



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Jueves 14 de junio	Número 114

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. *Resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, durante el ejercicio de 2007.* Págs. 2 y 3.

Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2007. Pág. 4.

Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2007. Pág. 4.

Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. *Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con destino a la redacción de planeamiento urbanístico. Ejercicio 2007.* Págs. 5 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 249/2007. Pág. 8.

De Burgos núm. 1. 491/2006. Pág. 8.

ANUNCIOS OFICIALES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 8 y 9.

Aranda de Duero. Secretaría General. *Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter netamente juvenil.* Págs. 9 y 10.

Lerma. Bases del X Concurso de cartel de las fiestas patronales 2007. Pág. 10.

Sotresgudo. Págs. 10 y ss.

Huerta de Rey. Pág. 13.

Hacinas. Págs. 13 y 14.

Villariego. Pág. 14.

Hontoria de la Cantero. Pág. 14.

Modúbar de la Emparedada. Pág. 14.

Castrillo de la Vega. Pág. 14.

Fresneda de la Sierra Tirón. Págs. 14 y 15.

Alfoz de Santa Gadea. Pág. 15.

Briviesca. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 314/2007. Pág. 16.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 16.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. *Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-16 «San Isidro».* Págs. 16 y ss.

Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso para contratar la realización de un estudio de viabilidad de la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos pesados en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos.* Pág. 33.

Concurso para contratar los trabajos de creación y explotación de una oficina de movilidad en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos. Págs. 33 y 34.

Burgos. Sección de Tributos. Pág. 34.

Miranda de Ebro. *Bases específicas que han de regir en la adjudicación de subvenciones de cooperación al desarrollo en el ejercicio de 2007.* Págs. 34 y 35.

Revilla Vallejera. Pág. 35.

Lerma. *Concurso para el servicio de organización de espectáculos musicales en las fiestas patronales 2007.* Págs. 35 y 36.

Merindad de Valdeporres. Pág. 36.

Medina de Pomar. Pág. 36.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Asociación de propietarios del Monte «Allende del río Ebro». Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia,
para reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, durante el ejercicio 2007*

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2006, prestó su aprobación a las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, año 2007.

Estas Bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 247 extraordinario, de 30 de diciembre de 2006.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, en su reunión del día 19 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2007, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, una vez constatada que las solicitudes están en directa relación con la Entidad del camino, y explotaciones agrarias a las que dan servicio, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Conceder a las Entidades Locales que se relacionan, las siguientes Subvenciones para reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, para lo que existe consignación presupuestaria según informe de Intervención en la partida 44.511.762.00 del presupuesto general:

<i>Entidad Local</i>	<i>Subvenc.</i>	<i>Entidad Local</i>	<i>Subvenc.</i>	<i>Entidad Local</i>	<i>Subvenc.</i>
Adrada de Haza	2.000	Fuentelisendo	2.000	Mozoncillo de Juarros	4.200
Aguas Cándidas	2.500	Fuentenebro	3.000	Nava de Roa	3.500
Albillos	2.500	Fuentespina	4.200	Navagos de Losa	3.500
Alcocero de Mola	3.000	Grisaleña	2.500	Nebreda	3.000
Arauzo de Torre	3.500	Herrera de Caderechas	3.000	Neila	2.500
Arlanzón	5.000	Hinestrosa	3.500	Obarenes	3.500
Aylandes	3.000	Hinojal de Riopisuerga	3.500	Ojeda	2.500
Bajauri	2.000	Hontoria de Valdearados	4.000	Olmillos de Muñó	3.000
Baños de Valdearados	3.400	Hortigüela	3.000	Olmillos de Sasamón	3.000
Bañuelos de Bureba	3.000	Hozabejas	3.000	Oteo de Losa	3.500
Barbadillo del Mercado	3.500	Huérmece	3.000	Padrones de Bureba	3.000
Bárcenas	3.000	Huéspedea de Caderechas	2.500	Pampliega	2.400
Barrio de San Felices	4.500	Ibeas de Juarros	4.500	Pardilla	3.000
Belorado	5.000	Ibrillos	3.000	Pedrosa de Duero	3.500
Berberana	3.000	Iglesias	3.500	Peral de Arlanza	2.500
Berlangas de Roa	2.500	Itero del Castillo	4.200	Piernigas	2.000
Boada de Roa	3.500	Jaramillo Quemado	2.600	Pineda de la Sierra	3.500
Bóveda de la Ribera	3.500	Junta de Traslaloma	3.700	Pinilla Trasmonte	5.000
Bugedo	5.000	Junta de Villalba de Losa	3.000	Poza de la Sal	4.000
Bustillo de Villarcayo	3.500	Jurisdicción de San Zadornil	3.700	Presencio	3.700
Cabezón de la Sierra	1.500	La Aguilera	4.200	Puentedura	3.000
Calzada	3.800	La Aldea	5.000	Quemada	3.000
Campillo de Aranda	5.000	La Cueva de Roa	3.500	Quintanabureba	3.500
Canicosa de la Sierra	3.000	La Quintana de Rueda	5.000	Quintanar de la Sierra	3.000
Cantabrana	3.000	Las Heras	3.600	Quintanarraya	3.500
Cañizar de Argaño	4.500	Las Hormazas	4.000	Quintanaurria	2.500
Castellanos de Castro	3.800	Las Machorras	4.000	Quintanavides	3.000
Castil de Lences	3.000	Las Vegas de Bureba	2.800	Quintanilla de Río Fresno	4.200
Castrillo Solarana	4.500	Lences de Bureba	3.000	Quintanilla del Agua	4.500
Castrojeriz	3.500	Lerma	5.000	Quintanilla del Monte en Rioja	3.000
Cavia	2.000	Linares de la Vid	3.000	Quintanilla del Rebollar	3.000
Cebrecos	2.500	Llanillo	3.000	Quintanilla Pedro Abarca	4.500
Cerezo de Río Tirón	5.000	Llano de Bureba	3.000	Quisicedo	3.500
Ciadoncha	5.000	Los Barrios de Bureba	3.000	Rabé de las Calzadas	3.000
Cilleruelo de Abajo	4.200	Madrid de las Caderechas	3.000	Rabé de los Escuderos	3.500
Cornudilla	2.200	Madrigalejo del Monte	3.000	Redecilla del Camino	4.500
Coruña del Conde	3.500	Mambrillas de Lara	4.200	Redecilla del Campo	3.000
Covarrubias	5.000	Mazuela	3.000	Revilla Cabriada	3.500
El Almiñé	3.500	Mazuelo de Muñó	4.500	Rezmondo	2.000
Escobados de Abajo	5.000	Medinilla de la Dehesa	3.500	Riaño	2.600
Estépar	4.000	Merindad de Cuesta Urría	4.500	Río de Losa	3.000
Franco	4.000	Milagros	3.000	Río Quintanilla	2.500
Fresnedo	5.000	Mireveche	3.000	Roa	5.000
Fresno de Losa	4.200	Modúbar de la Emparedada	5.000	Rojas	2.500
Fresno de Rodilla	2.000	Monterrubio de la Demanda	2.000	Ros	3.000
Fuencaliente de Lucio	4.500	Movilla	3.000	Royuela de Río Franco	4.500

<i>Entidad Local</i>	<i>Subvenc.</i>	<i>Entidad Local</i>	<i>Subvenc.</i>	<i>Entidad Local</i>	<i>Subvenc.</i>
Rucandio	3.500	Tordueles	4.500	Villalmanzo	5.000
Ruyales del Agua	2.000	Torrecilla del Monte	3.700	Villalómez	5.000
Ruyales del Páramo	2.600	Torregalindo	3.000	Villaluenga de Losa	3.700
Salas de Bureba	2.500	Tórtoles de Esgueva	5.000	Villamartín de Villadiego	2.000
San Mamés de Burgos	2.100	Tubilla	5.000	Villamayor del Río	3.000
San Pedro del Monte	3.000	Tubilla del Lago	3.500	Villambistia	5.000
Santa Cruz de Andino	5.000	Valbonilla	3.500	Villamedianilla	3.000
Santa M ^a del Llano de Tudela	4.500	Valdeande	2.500	Villangómez	2.500
Santa María del Mercadillo	3.700	Valdezate	3.000	Villanueva de Carazo	3.000
Santa Olalla de Esp. Monteros	3.200	Valle de las Navas	3.000	Villanueva de Gumiel	2.500
Santibáñez de Esgueva	3.500	Valle de Santibáñez	3.000	Villanueva la Blanca	5.000
Santillán	3.500	Valle de Sedano	1.000	Villaquirán de la Puebla	3.700
Solarana	3.000	Valles de Palenzuela	3.700	Villarmentero	3.000
Sopeñano de Mena	3.500	Valluércanes	4.500	Villasilos	3.500
Sotillo de la Ribera	1.500	Vallunquera	3.500	Villasur de Herreros	3.700
Sotillo de Rioja	3.000	Vileña	3.000	Villaveta	3.500
Talamillo del Tozo	5.000	Villadiego	4.200	Villoviado	3.300
Tardajos	3.000	Villaescobedo	4.500	Viloria de Rioja	3.000
Tejada	3.000	Villaescusa del Butrón	4.500	Vilviestre del Pinar	2.700
Teñiño	5.000	Villafruela	5.000	Zarzosa de Riopisuerga	4.200
Terradillos de Esgueva	3.700	Villahoz	3.700	Total	700.000
Tobes y Rahedo	3.700	Villalba de Duero	4.000		

No fueron estimadas las solicitudes presentadas por las siguientes Entidades:

<i>Entidad Local</i>	<i>Entidad Local</i>	<i>Entidad Local</i>	<i>Entidad Local</i>
Abajas	Covides de Mena	Moncalvillo	Santa Gadea del Cid
Agüera de Montija	Cueva Cardiel	Montuenga	Santa Inés
Alarcía	Espinosa de los Monteros	Moradillo de Roa	Santa María del Campo
Alfoz de Quintanadueñas	Eterna	Nidáguila	Santa María Ribarredonda
Alfoz de Santa Gadea	Fuentelcésped	Padilla de Arriba	Santa María Tajadura
Amaya	Fuenteurbel	Palazuelos de la Sierra	Santiago de Tudela
Ameyugo	Golernio	Pedrosa de Río Urbel	Sotresgudo
Anguix	Grijalba	Pedrosa del Páramo	Tinieblas de la Sierra
Arandilla	Guadilla de Villamar	Peñaranda de Duero	Tordómar
Arcos de la Llana	Gumiel de Hizán	Pineda Trasmonte	Torme
Argote	Gumiel de Mercado	Pradoluengo	Torresandino
Arroyuelo	Hinojar del Rey	Quincoces de Yuso	Tosantos
Avellanosa de Muñó	Hontangas	Quintana de los Prados	Turrientes
Avellanosa del Páramo	Hormaza	Quintana Martín Galíndez	Vadocondes
Bahabón de Esgueva	Horna	Quintanaloma	Valdelateja
Barbadillo de Herreros	Huerta del Rey	Quintanaloranco	Valdorros
Barbadillo del Pez	Iglesiarubia	Quintanamánvirgo	Valle de Valdebezana
Barruelo	Jaramillo de la Fuente	Quintanilla Cabe Rojas	Villabasil de Losa
Bisjueces	La Horra	Quintanilla de Pienza	Villacomparada de Rueda
Bozoo	La Parte de Bureba	Rebolledo de la Torre	Villaescusa la Solana
Brazacorta	La Sequera de Haza	Renedo de la Escalera	Villaescusa la Sombría
Briviesca	La Vid y Barrios	Riocabado de la Sierra	Villagonzalo Pedernales
Buniel	Las Quintanillas	Riocerezo	Villalbilla Sobresierra
Cadiñanos	Las Rebolledas	Rublacedo	Villamiel de Muñó
Calzada de Losa	Lastras de la Torre	Salazar	Villanasur Río de Oca
Cascajares de Bureba	Lodoso	Salazar de Amaya	Villanueva de Teba
Castrillo de la Reina	Los Tremellos	San Mamés de Abar	Villaquirán de los Infantes
Castrillo de la Vega	Madrigal del Monte	San Millán de Lara	Villatuelda
Castrillo de Riopisuerga	Mahamud	San Pedro Samuel	Villayerno Morquillas
Castrobarito	Marmellar de Abajo	Santa Cecilia	Virtus
Cayuela	Melgar de Fernamental	Santa Cruz de Juarros	Yudego
Cilleruelo de Arriba	Merindad de Cuesta Urria	Santa Cruz de la Salceda	Zazuar
Cogollos	Merindad de Sotoscueva		

Y fueron desestimadas las siguientes, al haber presentado sus solicitudes fuera de plazo:

<i>Entidad Local</i>	<i>Entidad Local</i>	<i>Entidad Local</i>
B.º de Villate de Medina Pomar	Quintanaález	Condado de Treviño
Hontoria de Valdearados	Cillaperlata	Sargentos de la Lora
Caleruega	Ranera	Espinosa de Cervera

Burgos, a 28 de mayo de 2007. – El Presidente, en funciones, Vicente Orden Vigarra. – El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2007

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, prestó su aprobación a las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2007.

Estas Bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 247 extraordinario, de 30 de diciembre de 2006.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, en su reunión del día 19 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Conceder a las Entidades Locales que se relacionan las siguientes Subvenciones para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2007, para lo que existe consignación presupuestaria, según informe de Intervención, en la partida 44.711.489.00 del presupuesto general:

Asociación	Actividad	Subv.
A.S.A.J.A.	Feria del cordero y lechazo	3.000
AMIGOS DE FRIAS	Concurso hortícola-artesanal	2.500
AMIGOS DE MELGAR Y COMARCA	Feria huerta melgareña	3.000
C.O.A.G.	Feria Biodiversidad	3.000
C.O.A.G.	Muestra Prod. Agroaliment.	2.000
CANINA BURGALESA SORIANA	Exposición canina	2.000
CENTRO CULT. FERNAN GONZALEZ	Exposición micológica	2.000
CLUB AMIGOS PERDIGUERO BURGOS	Exposición monográfica	2.500
COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ACE	Feria alfonsina y econ.rural	3.000
IN-FUTUR-MENA	Feria prod. agrícolas, ganad.	1.000
JUNTA CABAÑA REAL CARRETEROS	IBERFOREXPO	2.000
PROD. Y COMERC. LAS CADERECHAS	Feria de la Cereza	3.000
RUTA CARLOS V	Mercado Renacentista	3.000
VALLE DEL CUCO-RIBERA DEL RIAZA	Feria exp. productos huerta	1.000
VINO DE CALIDAD DEL ARLANZA	Fiesta de la Vendimia	6.000
TOTAL		39.000

No fue estimada la solicitud presentada por la siguiente Asociación:

C.O.A.G., para la Feria de Maquinaria Agrícola de Lerma.

Burgos, 28 de mayo de 2007. – El Presidente en funciones, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

200705284/5214. – 45,00

Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2007

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, prestó su aprobación a las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2007.

Estas Bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 247 extraordinario, de 30 de diciembre de 2006.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, en su reunión del día 19 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno, en sesión

ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2007, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, una vez constatada la importancia socio-económica de dichas muestras, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Conceder a las Entidades Locales que se relacionan las siguientes Subvenciones para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2007, para lo que existe consignación presupuestaria, según informe de Intervención, en la partida 44.711.462.00 del presupuesto general:

Entidad Local	Actividad	Subv.
BEORADO	Feria alfonsina de Belorado	4.000
BRIVIESCA	Feria de San Mateo	3.000
CANICOSA DE LA SIERRA	Jornadas micológicas y agroalim.	2.500
CASTROJERIZ	Feria del Ajo	4.000
COVARRUBIAS	Merc. Medieval, F. matanza	3.500
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Feria Ganado Caballar	2.500
LERMA	Feria Maquinaria Agrícola	9.000
MADRIGALEJO DEL MONTE	ARTEALIMENTA	2.000
MEDINA DE POMAR	Feria Agroalimentaria e Industrial	5.200
MELGAR DE FERNAMENTAL	Feria de San José	4.500
MELGAR DE FERNAMENTAL	Feria Huerta Melgareña	2.000
MERINDAD DE RIO UBIERNA	Feria Morcilla de Sotopalacios	2.000
MONTORIO	Feria de artesanía	1.000
OÑA	Feria Agraria y Artesanal	2.000
PADILLA DE ARRIBA	Feria productos ecológicos	500
PALAZUELOS DE MUÑO	Exposición maquinaria agrícola	1.000
POZA DE LA SAL	Feria artesanal y agroalimentaria	2.000
QUINTANILLA AGUA TORDUELES	Muestra productos Ribera Arlanza	2.000
SALAS DE BUREBA	Feria cereza Valle Caderechas	2.500
SALAS DE LOS INFANTES	Exposición productos huerta	1.500
SALAS DE LOS INFANTES	Jornadas micológicas	2.000
SALAS DE LOS INFANTES	Feria economía rural	2.000
SALGÜERO DE JUARROS	Concurso de esquila	2.300
TARDAJOS	Fiestas exaltación de la patata	5.000
TORDOMAR	Certamen del vino	1.000
VALLE DE LOSA	Feria Ganadera Valle de Losa	2.000
VALLE DE LOSA	Feria de artesanía	1.000
VALLE DE SEDANO	Feria de artesanía	1.000
VALLE DE VALDEBEZANA	Feria de San Marcos	2.000
VALLE DE VALDEBEZANA	Feria de San Lucas	4.000
VILLADIEGO	Feria de Maquinaria	3.000
VILLARCAYO	Concurso morfológico pura raza	3.000
TOTAL		85.000

No fueron estimadas las solicitudes presentadas por las siguientes Entidades:

PIERNIGAS PUENTEDURA QUINTANILLA CABE ROJAS

Burgos, 28 de mayo de 2007. – El Presidente en funciones, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

200705283/5215. – 105,00

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y URBANISTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión de 18 de mayo de 2007, la Convocatoria de Planeamiento Urbanístico correspondiente al presente año y cuyo texto a continuación se transcribe, se abre un plazo de un mes, contado a partir del día natural siguiente al de la presente publicación, para que los Ayuntamientos interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial o a través de cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de mayo de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200705277/5216. – 525,00

* * *

Convocatoria para la concesión de Subvenciones a municipios con destino a la redacción de planeamiento urbanístico Ejercicio 2007

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico general, Normas Urbanísticas Municipales (N.U.M.) y Modificaciones de N.U.M. para su adaptación al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), constituyendo la finalidad de la misma la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, la promoción de una finalidad pública como es el urbanismo y en todo caso el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, mediante el impulso de la calidad y homogeneidad de los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los Municipios que pretendan la redacción, modificación o revisión de planeamiento urbanístico general (Normas Urbanísticas Municipales), objeto de subvención por parte de esta Diputación Provincial durante el año 2007.

Tercera. – *Solicitudes.*

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de Subvenciones en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye la declaración o compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

A dicha solicitud se incorporarán las siguientes declaraciones:

a) Declaración de no encontrarse la Entidad solicitante inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener Subvenciones de las mismas.

b) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos a desarrollar a través del planeamiento.

d) Presupuesto estimado y medios financieros de que se dispone para financiar el 15 por 100 de los trabajos, correspondiente a la aportación municipal.

Cuarta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. – *Subsanación de defectos de la solicitud o ampliación de información.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, o en el caso de que esta Diputación considere necesario solicitar del Ayuntamiento peticionario aclaración o ampliación de información sobre cualquier extremo relacionado con la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera o amplíe se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de Subvenciones.*

6.1. El orden de prioridad de la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

Las Subvenciones se concederán a las Entidades Locales que obtengan mayor puntuación y con el límite presupuestario consignado para esta Convocatoria.

Los criterios de valoración que se establecen son los siguientes:

1.º Planeamiento General.

– Normas Urbanísticas Municipales en Municipios sin planeamiento urbanístico en vigor: 20 puntos.

– Normas Urbanísticas Municipales en Municipios que no dispongan de planeamiento urbanístico adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, mediante su modificación o revisión: 15 puntos.

– Normas Urbanísticas Municipales en Municipios que no dispongan de planeamiento urbanístico adaptado al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León mediante modificación o revisión: 10 puntos.

2.º a) Población permanente (número de habitantes).

b) Población estacional (número de habitantes).

c) Municipios ubicados en un radio máximo de 15 Kms., respecto de otros con población superior a 5.000 habitantes.

La aplicación de los anteriores criterios de valoración serán ponderados en la forma que sigue:

– Número de población permanente:

La puntuación total se baremará siguiendo las pautas señaladas en el apartado anterior, a razón de:

Municipios con una mayor población sin planeamiento. A la puntuación obtenida en el apartado anterior se le incrementará en 5 puntos, deduciéndose un punto al siguiente en número y siguientes, respectivamente.

Municipios con una mayor población con planeamiento no adaptado a la Ley 5/1999. A la puntuación obtenida en el apartado anterior se le incrementará en 4 pts., deduciéndose un punto al siguiente en número y siguientes, respectivamente.

Municipios con una mayor población con planeamiento no adaptado al Decreto 22/2004. A la puntuación obtenida en el apartado anterior se le incrementará en 3 pts., deduciéndose un punto al siguiente en número y siguientes, respectivamente.

– Número de población estacional:

Municipios sin planeamiento con una mayor población estacional acreditada por cualquier medio de prueba válido en Derecho. A la puntuación obtenida en el apartado anterior se le incrementará en 3 pts., deduciéndose un punto al siguiente en número y siguientes, respectivamente.

Municipios con planeamiento no adaptado a la Ley 5/1999 con una mayor población estacional acreditada por cualquier medio de prueba válido en Derecho. A la puntuación obtenida en el apar-

tado anterior se le incrementará en 2 pts., deduciéndose un punto al siguiente en número y siguientes, respectivamente.

Municipios con planeamiento no adaptado al Decreto 22/2004, de 29 de enero, con una mayor población estacional acreditada por cualquier medio de prueba válido en Derecho. A la puntuación obtenida en el apartado anterior se le incrementará en 1 pto.

– Municipios ubicados en un radio máximo de 15 Kms. respecto de Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes.

Municipios sin planeamiento. A la puntuación obtenida en el apartado anterior se le incrementará en 2 pts., deduciéndose un punto al siguiente en número y siguientes, respectivamente.

Municipios con planeamiento no adaptado a la Ley 5/1999. A la puntuación obtenida en el apartado anterior se le incrementará en 1 pto.

6.2. En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se decidirá motivadamente en el seno de la Comisión de Valoración, en función de las circunstancias concurrentes.

6.3. En todo caso se establece que los criterios prefijados gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

6.4. La selección de los trabajos a subvencionar incluirá un listado de reservas que se incorporarán, según el orden de prelación establecido, al listado de Entidades beneficiarias en los casos de otorgamiento de financiación sobrevenida superior a la prevista o resolución de Subvenciones ya otorgadas en los casos que proceda.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Para la valoración de las peticiones, la Comisión Informativa correspondiente al Área de Arquitectura y Urbanismo se constituirá en Comisión de Valoración a los efectos de elevar su propuesta a la Junta de Gobierno de la Corporación para su definitiva aprobación.

En todo caso, la efectividad de la subvención requerirá su aceptación expresa por parte del beneficiario en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, o su renuncia expresa y motivada.

Octava. – *Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.*

La cuantía individualizada de cada subvención se fijará de acuerdo con las tarifas que señale el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este (Demarcación de Burgos), en función de los diferentes trabajos de planeamiento a subvencionar.

El importe de la subvención será del 85 por 100 del importe total de los trabajos, con cargo al presupuesto general de la Diputación Provincial, sin perjuicio de las Subvenciones que para este fin pueda percibir la Entidad Provincial de la Junta de Castilla y León, sin que ello incida en el incremento del importe de las Subvenciones concedidas pero sí en su número.

El 15 por 100 restante del importe total de los trabajos, será, en todo caso, con cargo a los presupuestos de la Entidad Local beneficiaria.

Novena. – *Pagos anticipados o fraccionados.*

Las fases parciales de los trabajos serán cuatro: Información Urbanística y Avance de Planeamiento, Documento para Aprobación Inicial, Documento para Aprobación Provisional y Texto Refundido aprobado definitivamente.

1.ª fase: Información Urbanística y Avance de Planeamiento: se iniciará a la firma del contrato y tendrá una duración de 3 meses; le corresponderá un 30 por 100 del importe de la subvención.

2.ª fase: Documento para Aprobación Inicial (con toda la documentación exigible, más el informe de las sugerencias o alternativas presentadas en la fase de Avance): se iniciará al día siguiente de la entrega por el Ayuntamiento de las sugerencias o alternativas presentadas en la exposición al público del Avance, o en su defecto, al día siguiente de la finalización de dicha exposición al público y tendrá una duración de 3 meses; le corresponderá un 30 por 100 del importe de la subvención.

3.ª fase: Documento para Aprobación Provisional (con toda la documentación exigible, más el informe de las alegaciones presentadas durante la información pública, en su caso): se iniciará al día siguiente de la entrega por el Ayuntamiento de las alegaciones presentadas durante la información pública, o en su defecto, al día siguiente de la finalización de la misma, y tendrá una duración de 3 meses; le corresponderá un 30 por 100 del importe de la subvención.

4.ª fase: Texto Refundido aprobado definitivamente con toda la documentación exigible, una vez introducidas las modificaciones que pudiera haber indicado la Comisión Territorial de Urbanismo (C.T.U.). Se iniciará al día siguiente de la notificación al Ayuntamiento del acuerdo de la C.T.U., y tendrá una duración de 1 mes; le corresponderá un 10 por 100 del importe de la subvención.

No obstante, debido a la existencia de plazos intermedios de exposición al público y examen municipal del proyecto, de difícil temporización exacta, el plazo total de ejecución del trabajo se establece en 24 meses.

Décima. – *Contratación de los trabajos subvencionados.*

Los Ayuntamientos contratarán los trabajos objeto de subvención conforme a la normativa sobre contratación administrativa y con arreglo a los pliegos-tipo redactados conjuntamente por la Diputación Provincial y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este (Demarcación de Burgos).

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los trabajos frente a la Diputación.

Undécima. – *Compatibilidad o incompatibilidad con otras Subvenciones.*

Las Subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán compatibles con otras Subvenciones que para la misma finalidad halla obtenido la Entidad Local procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, con el límite máximo del importe total de los trabajos.

Duodécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El plazo para justificar la efectiva realización de los trabajos subvencionados finaliza el 31-12-09. Dicho plazo sólo podrá ser ampliado por causas no imputables al beneficiario.

Para tramitar el pago de las Subvenciones a los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) De cada una de las fases se presentará un ejemplar del documento en el Registro General de la Diputación Provincial.

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto establece la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación 2007, del R.D. 2402/85, de 18 de Diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda y la Base Vigésimo Tercera de Ejecución del Presupuesto.

c) Se aportará certificación del Secretario de la Entidad Local beneficiaria sobre los siguientes extremos:

– Resolución de la Entidad, acreditativa de la aprobación de las facturas.

– Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

– Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

– Declaración responsable en la que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras Subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

– Acreditar que la Entidad Local aporta el 15 % del importe total de los trabajos.

Dicha certificación se expedirá en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la Entidad acreditativa de la aprobación de las facturas.

Decimotercera. – Cumplimiento y resolución de los contratos.

La Comisión de Valoración, en virtud de su potestad interpretativa, graduará los posibles incumplimientos conforme la normativa sobre contratación administrativa, ajustando la resolución que proceda al principio de proporcionalidad en atención a las circunstancias concurrentes al caso.

Decimocuarta. – Del reintegro de Subvenciones.

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – Publicidad institucional.

En toda la documentación se hará figurar expresamente la denominación Excm. Diputación Provincial de Burgos, en lugar visible.

El acuerdo de adjudicación de las Subvenciones, con expresión del crédito presupuestario al que se imputen se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimosexta. – Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases de Convocatoria y la concesión de Subvenciones a que se contrae la misma, lo es la Junta de Gobierno de la Diputación, quien dictará la oportuna resolución a propuesta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo.

Decimoséptima. – Plazo de resolución de la Convocatoria.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Decimooctava. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 500.000 euros.

Las Subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 76/432.762.00 PLANEA07 del presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2007.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrá otorgarse Subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria. En el supuesto que la financiación afectada fuese superior a la prevista inicialmente en esta Convocatoria se aplicará a subvencionar trabajos seleccionados como reserva en los términos de su otorgamiento, previa existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la resolución interpretativa de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – Por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (teléfono 947-258618), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68, de 6 de abril de 2006 y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases de Convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

* * *

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REDACCION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO. AÑO 2007

D./D.^a, con D.N.I., en representación del Ayuntamiento de, con N.I.F., domiciliado en C.P., teléfono de contacto

Expone:

Que a la vista de la Convocatoria precitada

Declara:

No encontrarse la Entidad solicitante inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener Subvenciones de las mismas.

Y responsablemente de encontrarse la misma al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Solicita:

Le sea concedida una subvención para la redacción de (concretar el instrumento de planeamiento que se solicita)

Compromiso:

Destinar la subvención a la ejecución del objetivo de interés social anteriormente citado, comprometiéndose el Ayuntamiento a sufragar el 15 por 100 del importe total de los trabajos subvencionados.

En, a de de 2007.

(Firma y sello del solicitante)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 249/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Raimundo José Nieto Barón.

Demandados: Fogasa y Lorenzo Miranda Cárnicas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 249/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Raimundo José Nieto Barón contra la empresa Lorenzo Miranda Cárnicas, S.L., de Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 249/07 seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de don Raimundo José Nieto Barón contra Lorenzo Miranda Cárnicas, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey pronuncio el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Raimundo José Nieto Barón contra la empresa Lorenzo Miranda Cárnicas, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.427,86 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto núm. 0030 6008 1072 65 249 07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Miranda Cárnicas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de mayo de 2007. – La Secretario Judicial accidental, Cristina Rodríguez Cuesta.

200705060/4992. – 64,00

N.º autos: Demanda 491/2006.

Materia: Proced. oficio.

Demandante: Junta de Castilla y León.

Demandados: Jesús del Hoyo Rojo, don Antonio Alonso Alonso, don Celestino Cantero Espinosa, don Mario Federico González Fernández, don Alberto Martín Barón, don Aquinti Rachid,

don Juan José Palacios Cuñado, don José Luis Mediavilla López, don Javier López Saeta, don Alfredo Pérez Mamolar, don Luis A. Merino Villafruela, don Antonio Picón Tauste, don José Ignacio Gutiérrez Bustillo, don Fidel Blanco Martín, don Carlos Varga Juez, don Gaudencio García Bañuelos, don José María Mínguez Causante, don Enrique Núñez Goicolea y Frioburgos, S.A.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 491/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Junta de Castilla y León con la empresa Jesús del Hoyo Rojo, don Antonio Alonso Alonso, don Celestino Cantero Espinosa, don Mario Federico González Fernández, don Alberto Martín Barón, don Aquinti Rachid, don Juan José Palacios Cuñado, don José Luis Mediavilla López, don Javier López Saeta, don Alfredo Pérez Mamolar, don Luis A. Merino Villafruela, don Antonio Picón Tauste, don José Ignacio Gutiérrez Bustillo, don Fidel Blanco Martín, don Carlos Varga Juez, don Gaudencio García Bañuelos, don José María Mínguez Causante, don Enrique Núñez Goicolea y Frioburgos, S.A., sobre procedimiento oficio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 22 de mayo de 2007.

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 491/06, seguidos en materia de procedimiento de oficio, a instancia de Comunidad Autónoma de Castilla y León contra Frioburgos, S.A., y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda de oficio presentada por la Administración Laboral de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y declaro que los actos de la empresa referidos en el acta de infracción de 23 de marzo de 2005 suponen un atentado contra la dignidad de los trabajadores, debiendo la empresa Frioburgos, S.A., y los demás demandados don Antonio Alonso Alonso, don Celestino Cantero Espinosa, don Mario Federico González Fernández, don Alberto Martín Barón, don Aquinti Rachid, don Juan José Palacios Cuñado, don José Luis Mediavilla López, don Javier López Saeta, don Alfredo Pérez Mamolar, don Luis A. Merino Villafruela, don Antonio Picón Tauste, don José Ignacio Gutiérrez Bustillo, don Fidel Blanco Martín, don Carlos Varga Juez, don Gaudencio García Bañuelos, don José María Mínguez Causante, don Jesús del Hoyo Rojo y don Enrique Núñez Goicolea, estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Alberto Martín Barón y don Aquinti Rachid, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de mayo de 2007. – La Secretario Judicial accidental, Cristina Rodríguez Cuesta.

200705061/4993. – 92,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

Por don David Abascal Sagredo, en nombre y representación de Generaciones Especiales I, S.L., se ha solicitado licen-

cia municipal de obras para realizar las obras de modificación del proyecto de línea eléctrica 220 Kw desde subestación Carcedo hasta subestación Villimar.

A la vista de los antecedentes del expediente y de conformidad con el art. 307.3) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicha solicitud requiere de autorización de uso excepcional en suelo rústico, por lo que se somete a información pública por término de veinte días al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La solicitud de referencia y los documentos adjuntos a la misma se hayan expuestos en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de abril de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200703654/5284. – 38,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO O CLUBES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARACTER NETAMENTE JUVENIL

– CONVOCATORIA 2007 – EXPOSICION DE MOTIVOS

Se realiza esta convocatoria con objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones en el desarrollo de proyectos dirigidos principalmente a los jóvenes, en sintonía con el objetivo D2 de Potenciación del Tejido Asociativo, del Plan Municipal de Juventud (aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de agosto de 2004), en aras a apoyar la acción asociativa en la vida social arandina, y particularmente la vinculación de sus actividades con la juventud, estableciendo las siguientes bases:

1. – OBJETO DE LA SUBVENCION:

Serán objeto de subvención los proyectos de actividades de carácter netamente juvenil, que realicen las asociaciones (o clubes) durante el año 2007 (hasta el mes de octubre) siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones, excluyéndose la adquisición de equipamiento y gastos referidos como excluidos en el punto cuarto de estas bases.

2. – DESTINATARIOS:

Las asociaciones (o clubes) que concurren deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

No podrán ser destinatarios de esta subvención aquellas asociaciones o clubes con los que se firme convenio entre el Ayuntamiento y los mismos.

3. – PRESUPUESTO:

Para el año 2007 se establece una consignación de 28.500 euros para esta convocatoria.

4. – ACTIVIDADES JUVENILES OBJETO DE SUBVENCION:

a) Actividades relacionadas con la promoción del empleo juvenil y el cooperativismo.

b) Actividades de ocio y tiempo libre, netamente juveniles.

c) Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: educación para la paz, valores sociales, salud y sexualidad.

d) Actividades que promuevan el acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y a la protección del medio ambiente.

e) Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia entre los jóvenes.

f) Prevención del alcoholismo, el tabaquismo y el resto de toxicomanías entre los jóvenes.

g) Estímulo del espíritu creador de los jóvenes: artesanía, artes plásticas, música, teatro y cine.

h) Intercambios culturales con otros colectivos juveniles.

i) Organización de eventos musicales, recreativos, concentraciones moteras y de tuning y otro tipo de certámenes o encuentros que persigan satisfacer un interés juvenil de manera lúdica.

No serán objeto de subvención:

– Los gastos de comidas y viajes.

– Actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento.

– Los gastos suntuarios.

– Los gastos de inversión y en inmuebles.

– Los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

– Las contrataciones de cursos por más del 10% de la subvención concedida.

– Las asociaciones que hayan concurrido, o vayan a concurrir, a otra línea de subvención municipal.

5. – SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

5.1. Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, y se formalizarán en un único modelo de instancia.

5.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones Municipales y en el de la Junta de Castilla y León que corresponda.

c) Fotocopia de la página de la cuenta bancaria donde aparecen el número de la agencia, el número de cuenta y el titular.

d) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.

e) Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

f) Relación de actividades realizadas en el año anterior.

g) Certificación con el número de socios de que consta la asociación o el club.

h) Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

6. – PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES:

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por el departamento de Juventud, que elevará propuesta al órgano municipal competente para

la concesión de las subvenciones que se estime procedentes, conforme a los siguientes criterios, por orden de prelación:

1. Calidad de la programación.
2. Incidencia social de la programación.
3. Número de receptores de las actuaciones.
4. Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa.
5. Continuidad con las programaciones.
6. Número de asociados.
7. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud.

Se podrá conceder una subvención, como máximo, de hasta el 80 % del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento.

7. – PAGO DE LA SUBVENCION:

Se realizará un pago del 50 % de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local (siempre que ello sea solicitado expresamente por la Asociación o el Club) y el otro 50 % restante, una vez presentada la correspondiente justificación.

8. – PUBLICIDAD:

En cada actividad subvencionada aparecerá el Ayuntamiento de Aranda de Duero como patrocinador, constanding explícitamente la colaboración de la Concejalía de Juventud.

9. – JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES:

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, en la Secretaría del Ayto. de Aranda de Duero antes del 16 de octubre de 2007, de la siguiente documentación:

a) Certificado del Presidente de la entidad solicitante de que se ha realizado en su totalidad el proyecto o actividad subvencionados.

b) Facturas u otros documentos, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos realizados, agrupados y relacionados, en su caso, por programas. La justificación de la subvención implicará la presentación de los gastos del presupuesto total aceptado. En el supuesto de no justificarse dicho presupuesto total, el importe de la subvención concedida se prorrateará proporcionalmente al justificado.

c) Memoria económica, que constará de una relación de ingresos y gastos del proyecto o actividad subvencionados indicando si se han obtenido subvenciones o ayudas económicas de otras entidades públicas o privadas u otros ingresos para el mismo programa y, en su caso, su importe.

d) Memoria técnica explicativa del programa desarrollado.

10. – RESPONSABILIDAD Y REINTEGROS:

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminsonar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

11. – INSPECCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Aranda de Duero, 9 de mayo de 2007. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200704733/4701. – 210,00

Ayuntamiento de Lerma

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2007, con número 60/2007, han sido aprobadas las bases del X Concurso de cartel de las fiestas patronales 2007, del tenor literal siguiente:

«Bases del X Concurso de cartel de las fiestas patronales 2007».

1. – Podrán participar en este concurso, con uno o más trabajos, los artistas que lo deseen.

2. – El tamaño del cartel será de 60 x 50 centímetros, es imprescindible acompañar la obra con un soporte informático, en el que esté grabado el archivo en formato TIFF/JPG o archivo de imagen.

3. – En el cartel entre los motivos, que a gusto del artista quieran plasmar, deberá figurar distribuido según criterio, la inscripción fiestas patronales La Natividad de Nuestra Señora, Lerma del 1 al 10 de septiembre de 2007.

4. – Junto con los carteles deberán presentar un sobre cerrado, adherido en la parte posterior, con las señas del artista, el cual no se abrirá hasta conocer el cartel premiado.

5. – El premio único tendrá una dotación de 300 euros y será adjudicado por el jurado correspondiente el 1 de agosto, su decisión será inapelable. El premio podrá quedar desierto si los carteles participantes no reúnen, a juicio del jurado, un mínimo de calidad artística. Actuarán como jurados los miembros de la Comisión Informativa de Festejos del Ayuntamiento de Lerma.

6. – Los derechos de explotación del cartel premiado quedarán en poder del Ayuntamiento de Lerma, que podrá disponer de él siempre que estime oportuno.

7. – El plazo de admisión de los trabajos, finaliza el 31 de julio, a las 13 horas.

8. – Los trabajos no premiados podrán retirarse en el Ayuntamiento durante las horas de oficina del 3 al 15 de agosto.

9. – El hecho de presentarse a este concurso, implica la aceptación de las bases. Resolviendo las dudas el Concejal de Festejos.

10. – Los trabajos deberán remitirse al Ayuntamiento de Lerma, c/ Audiencia, 6. C.P. 09340 Lerma (Burgos); bien en mano o por correo certificado, asegurando la buena recepción del trabajo a su llegada (el deterioro lo deja fuera de concurso). Se hará constar «X Concurso cartel de fiestas 2007».

En Lerma, a 16 de mayo de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200705144/5108. – 78,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Solicitante: D.^a Aurora Ruiz Torres.

Expediente n.º: 08/2007.

Actividad: Explotación de bovino cárnica. 8 cabezas.

Explotación: C/ San Juan, n.º 41. Amaya.

Expediente n.º: 09/2007.

Actividad: Explotación de bovino cárnica. 21 cabezas.

Emplazamiento: C/ San Juan, n.º 36. Amaya.

Expediente n.º: 10/2007.

Actividad: Explotación de bovino cárnica. 8 cabezas.

Emplazamiento: C/ San Juan, n.º 35 A. Amaya.

Expediente n.º: 11/2007.

Actividad: Explotación de bovino cárnica. 12 cabezas.

Emplazamiento: Polígono 503. Parcela: 5.145. Amaya.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 27 de abril de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704298/4702. – 52,00

Expediente n.º: 05/2007.

Solicitante: D.ª Natividad García Pérez.

Actividad: Explotación de bovino mixta. 66 cabezas.

Emplazamiento: C/ San Juan, n.º 2. Amaya.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 27 de abril de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704322/4703. – 34,00

Expediente n.º: 06/2007.

Solicitante: D. José Javier Santamaría García.

Actividad: Explotación de bovino cárnica. 17 cabezas.

Emplazamiento: C/ San Juan, n.º 12. Amaya.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime per-

tinientes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 27 de abril de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704323/4704. – 38,00

Expediente n.º: 12/2007.

Solicitante: D. José Angel García García.

Actividad: Explotación de bovino cebo. 120 cabezas.

Emplazamiento: C/ San Roque, 15 y 15 A. Quintanilla de Río Fresno.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 27 de abril de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704324/4705. – 38,00

Expediente n.º: 13/2007.

Solicitante: D. Vidal García García.

Actividad: Explotación de bovino cebo. 100 cabezas.

Emplazamiento: C/ San Roque, 26. Quintanilla de Río Fresno.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 27 de abril de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704325/4706. – 38,00

Expediente n.º: 14/2007.

Solicitante: D. Emiliano González Barriuso.

Actividad: Explotación de bovino cebo. 20 cabezas.

Emplazamiento: C/ Las Eras, 10. Sotovellanos.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 27 de abril de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704326/4707. – 38,00

Expediente n.º: 19/2007.

Solicitante: D. José Roberto Bustillo Arroyo.

Actividad: Explotación de bovino mixto. 40 cabezas.

Emplazamiento: Polígono 517. Parcelas 5.016 y 5.018. Amaya.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704483/4708. – 38,00

Expediente n.º: 20/2007.

Solicitante: D. Victoriano Andrés González.

Actividad: Explotación de bovino cebo. 15 cabezas.

Emplazamiento: C/ Norte, 34. Sotovellanos.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704484/4709. – 38,00

Expediente n.º: 21/2007.

Solicitante: D. José Luis Ruiz González.

Actividad: Explotación de bovino leche. 40 cabezas.

Emplazamiento: C/ Las Eras, 11, 15 y 17. Sotovellanos.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704485/4710. – 38,00

Expediente n.º: 22/2007.

Solicitante: D. Eulogio Ruiz Ortega.

Actividad: Explotación de bovino cebo. 14 cabezas.

Emplazamiento: C/ Mayor, 25. Guadilla de Villamar.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704486/4711. – 38,00

Expediente n.º: 23/2007.

Solicitante: D. Agustín Alonso Jorde.

Actividad: Explotación de ovino lácteo. 350 cabezas.

Emplazamiento: C/ Real, 32. Salazar de Amaya.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704487/4712. – 38,00

Expediente n.º: 24/2007.

Solicitante: D. Carlos Alonso Jorde.

Actividad: Explotación de ovino mixta. 350 cabezas.

Emplazamiento: C/ Real, 32. Salazar de Amaya.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León,

se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704488/4715. – 38,00

Expediente n.º: 25/2007.

Solicitante: D. Luis Martín García.

Actividad: Explotación de ovino lácteo. 550 cabezas.

Emplazamiento: C/ El Nogal, 13. Salazar de Amaya.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704489/4716. – 38,00

Expediente n.º: 26/2007.

Solicitante: D. Miguel Angel Moral Monedero.

Actividad: Explotación de ovino lácteo. 105 cabezas.

Emplazamiento: C/ Salsipuedes, 5. Salazar de Amaya.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704490/4717. – 38,00

Expediente n.º: 27/2007.

Solicitante: D. Miguel Angel Moral Monedero.

Actividad: Explotación de ovino lácteo. 105 cabezas.

Emplazamiento: C/ Salsipuedes, 2. Salazar de Amaya.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704491/4718. – 38,00

Expediente n.º: 29/2007.

Solicitante: D. Francisco Javier y D. Marcos Monedero Núñez.

Actividad: Explotación de bovino cebo. 80 cabezas.

Emplazamiento: C/ Espolón, 16. Sotresgudo.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 11 de mayo de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200704492/4719. – 38,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Antonio Saiz-Pardo Peña, para la «explotación ovina de 477 cabezas en régimen semi-intensivo»: 6 sementales, 411 reproductoras, 60 de reposición, sita en c/ Palacios, 8, término municipal de Huerta de Rey (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipal en horario de oficina.

En Huerta de Rey, a 27 de abril de 2007. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200704132/4721. – 34,00

Ayuntamiento de Hacinas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete

a información pública el expediente de solicitud de licencia ambiental para bar en calle Peñones, n.º 3 de este municipio, que se tramita a instancia de D. Manuel Vera Gutiérrez.

Durante el plazo de veinte días hábiles, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, a fin de que quienes se consideren afectados puedan examinarlo y alegar lo que consideren conveniente.

En Hacinas, a 26 de abril de 2007. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200704461/4724. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2007, la modificación puntual de las normas urbanísticas municipales de Villariezo, que afecta al artículo 7.21 «Condiciones de la edificación industrial» que promueve D. Luis Javier Santa Cruz Fuente, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio, en el último de los siguientes medios de publicidad: «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y Diario de Burgos.

Durante dicho periodo quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9 a 14 horas, para su examen y presentación de alegaciones, sugerencias y cualquier otro documento, quedando suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas en dicho suelo, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y art. 156 del Decreto 22/2004 relativo al reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Villariezo, a 11 de mayo de 2007. – El Alcalde, Juan José Horgüela Valdivielso.

200704725/4725. – 36,00

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Por D. Oscar Martínez Gil, en representación de la empresa Aldesa Construcciones, S.A., se ha solicitado licencia urbanística y ambiental para el montaje de la instalación temporal de planta móvil de aglomerado asfáltico marca intrame Mod. UM-200 y utilización de equipo móvil de machaqueo, en la parcela n.º 376 del polígono 505 de Hontoria de la Cantera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto de fecha 22/2004, de 29 de enero, se expone al público por el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el horario de oficina, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estimen pertinentes.

Hontoria de la Cantera, a 14 de mayo de 2007. – La Alcaldesa, Trinidad Gil de Usabel.

200704745/4727. – 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Presupuesto general de 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno Municipal.

En Modúbar de la Emparedada, a 14 de mayo de 2007. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200704746/4728. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 1 de mayo de 2007, los padrones y listas cobradoras de los tributos locales impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasas de agua, basura y alcantarillado, referidos todos ellos al ejercicio de 2007, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y arts. 24 y 25 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación se somete al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tenga.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de los citados impuestos o tasas del año 2007 en:

Localidad: Castrillo de la Vega.

Oficina de recaudación: Ayuntamiento.

Plazo de ingreso: Hasta el 31 de julio.

Horario: De oficina.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de los recibos por alguna entidad bancaria podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Castrillo de la Vega, a 1 de mayo de 2007. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200704744/4729. – 34,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2007, en sesión celebrada el día

1 de marzo de 2007, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	18.200,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.000,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	106.500,00
	Total operaciones corrientes	167.700,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	98.000,00
	Total operaciones de capital	98.000,00
	Total ingresos	265.700,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	30.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	79.650,00
4.	Transferencias corrientes	4.550,00
	Total operaciones corrientes	114.700,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	151.000,00
	Total operaciones de capital	151.000,00
	Total gastos	265.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Laborales: 1 media jornada. Operario de servicios múltiples.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 15 de mayo de 2007. – El Alcalde, José Manuel Abajo Rábanos.

200704737/4730. – 49,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, en sesión de 4 de abril de 2007, acordó que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, según el cual las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bie-

nes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, se procede a la inclusión en el inventario de bienes de esta Corporación del siguiente bien:

Finca urbana calificada de acuerdo con los artículos 2 y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales como bien de dominio público de servicio público al tratarse de un solar destinado a la realización del Centro de Interpretación del Monte Hijedo.

Solar referencia catastral 2364502/VN2526S/0001/KZ para la realización del centro de interpretación del Monte Hijedo que linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, Francisco Javier Ruiz García (calle arriba n.º 1); izquierda, José Ramón Fernández Pérez (calle arriba n.º 2) y fondo, calle.

Consta de una superficie de 282 metros cuadrados.

Lo que se expone al público por término de un mes.

En Santa Gadea de Alfoz, a 2 de mayo de 2007. – El Alcalde-Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200704731/4731. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos, se ha procedido a la aprobación de los Censos Catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio de 2007, en virtud de lo establecido en el art. 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 6 del R.D. 1448/1989, de 1 de diciembre.

En base a dichos Censos, se ha procedido a la elaboración de las liquidaciones tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en las oficinas municipales, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y las correspondientes listas cobratorias, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2007.

El periodo de cobranza en voluntaria, para el I.B.I. de naturaleza urbana está fijado para los meses de junio y julio y el IBI de naturaleza rústica para septiembre y octubre, según establece el calendario fiscal aprobado en sesión plenaria el 27 de septiembre de 2006 y de acuerdo con el art. 87 del Reglamento General de Recaudación.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, sita en calle Duque de Frías, 11, o a través de entidades colaboradores (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito).

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 118 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los arts. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre. B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, a 30 de mayo de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200705321/5273. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 314/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Don Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez.

Demandos: Tesorería General de la Seguridad Social, La Previsora, INSS y El Azulejo Barato, S.L.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 314/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez contra las empresas Tesorería General de la Seguridad Social, La Previsora, INSS y El Azulejo Barato, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 22 de mayo de 2007.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 26 de junio de 2007, a las 9.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Requierase al INSS y a la Mutua demandados aporten el expediente administrativo solicitado en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a El Azulejo Barato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 4 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200705401/5325. – 272,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.309.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Padre Arregui de la subestación transformadora Gamonal, entre las derivaciones a los centros de transformación Aduana y Procor, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Global Valhalla, de 214 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Modificación de la ubicación del órgano de corte en red (OCR) BU10014 situado en el apoyo n.º 17.082 de la línea aérea Padre Arregui, de la subestación transformadora de reparto Gamonal, que pasa al apoyo n.º 175, para alimentación a centro de transformación propiedad de Global Valhalla en terrenos de la Aduana de Villafraja (Burgos).

Presupuesto: 15.533,86 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 11 de mayo de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200704734/5324. – 108,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 9 de marzo de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-16 "San Isidro", promovido por D.ª Matilde Calleja Arribas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2007, aprobó definitivamente el Plan P", promovido por D.ª Matilde Calleja Arribas; mediante el siguiente acuerdo:

"La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sec-

tor S-16 "San Isidro", con una serie de prescripciones y observaciones a cumplir, recogidas en el cuerpo de citado acuerdo.

Este asunto se sometió a información pública por término de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 157 de fecha 19 de agosto de 2002 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 40 de fecha 27 de febrero de 2003, así como en el tablón de edictos municipal; y ha sido notificado a los propietarios de suelo en el Sector.

De conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han recabado los informes a que se refiere dicho precepto.

Con motivo del trámite de información pública han presentado catorce alegaciones, suscritas por D. José María Calvo del Moral, D. Francisco Cano Rodríguez, D. José María Martínez Moreno, D. Francisco José Manso Villalaín, en representación de MD Proycón, S.L., D. José Manuel González Martín, en representación de Promociones Valdechoque, S.L., D. José Manuel González Martín, en representación de Promociones Valdechoque, S.L., D. José Manuel González Martín, en representación de Promociones Valdechoque, S.L., D. José Manuel González Martín, en representación de Promociones Valdechoque, S.L., D.ª Isabel Castrillo Almendres, D.ª Natividad Espiga Santiago, D. José María Martínez Moreno, D. Florencio Martín Martín y D.ª Teodora de la Iglesia Rogel, D. Francisco Cano Rodríguez y D.ª M.ª Rosa Martínez Mediavilla, D. Gonzalo Alonso Palacios, en representación de Galindo, S.A.

Con motivo del trámite establecido en el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se ha comunicado a este Ayuntamiento el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno de Burgos, que señala que el Plan Parcial no afecta a carreteras estatales; el informe de la Diputación Provincial de Burgos, en el que se recaba una mayor concreción sobre el análisis de las circulaciones y del servicio público de transporte así como en la previsión de dotaciones; y el informe del Registro de la Propiedad respecto de datos registrales de las fincas aportadas y resultantes.

La contestación a estos dos últimos informes se contiene en el informe emitido por los Arquitectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 9 de junio de 2003, en el que se señala respecto del informe emitido por la Diputación Provincial de Burgos que el documento del Plan Parcial ha estudiado el trazado y ha determinado las alineaciones en planta y las rasantes. También ha definido el trazado viario y peatonal, estudiando y analizando la circulación, quedando clara la posibilidad de establecer un servicio de transporte público. Dicho análisis se puede hacer constar, de nuevo, en el Proyecto de Urbanización que se formule. Por otro lado, el Plan Parcial ha concretado la previsión de dotaciones reservando holgadamente las reservas de suelo marcadas por el artículo 42 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, localizando las parcelas de Espacios Libres Públicos y las de Equipamientos de Contingencia Públicos, dentro de la ordenación establecida por el Plan Parcial. Respecto del informe emitido por el Registro de la Propiedad se explica que la descripción de las fincas aportadas y resultantes, se hará constar en el Proyecto de Actuación que se formule.

La contestación a doce de las catorce alegaciones presentadas ha sido objeto de contestación en informe presentado por el promotor del expediente en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2003, así como en antedicho informe emitido por los Arquitectos Municipales el día 9 de junio de 2003.

Con fecha 21 de abril de 2004 se presenta en el registro General de Entrada del Ayuntamiento documento refundido del Plan Parcial para su aprobación definitiva, que incorpora las modifi-

caciones derivadas de las alegaciones cuya estimación se propone y aquellas otras que son consecuencia de las correcciones requeridas como observaciones y prescripciones al documento de aprobación inicial.

Con fecha 1 de julio de 2004 por los Arquitectos Municipales se informa favorablemente, desde el punto de vista urbanístico, el Plan Parcial refundido.

Con fecha 2 de agosto de 2005 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal se informa desfavorablemente el presente Plan Parcial.

Por otra parte, con fecha 11 de noviembre de 2005 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó suspender la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, a fin de que se subsanen las deficiencias advertidas en antedicho informe de 2 de agosto de 2005.

Con fecha 28 de febrero de 2006 se presenta en el Registro de Urbanismo nueva documentación refundida del Plan Parcial, sobre el que vuelve a emitirse informe desfavorable por el Departamento de Infraestructuras el 28 de abril de 2006.

Como consecuencia de este informe, el promotor presenta un anexo al documento del Plan Parcial, que corrige las deficiencias apuntadas en el informe municipal. Finalmente, el 30 de agosto de 2006, se emite informe favorable por el Departamento de Infraestructuras, si bien deberá presentarse un documento refundido.

Con fecha 14 de noviembre de 2006 se presenta en el Registro de Urbanismo "Documento Refundido – septiembre 2006 – del Plan Parcial del Sector S-16 San Isidro".

Con fecha 22 de enero de 2007 por el Departamento de Planeamiento y el de Infraestructuras se emite informe conjunto favorable a la aprobación definitiva del documento refundido presentado.

Con fecha 1 de marzo de 2007 por el Departamento Jurídico se emite informe favorable a la aprobación definitiva del Plan Parcial, si bien se señala que a efectos de cumplir con la obligación impuesta en el artículo 174 b) del RUCyL, de notificar el acuerdo de aprobación a la Comisión Territorial de Urbanismo, el promotor del mismo deberá presentar, un ejemplar de referido instrumento, normalizado conforme a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006 sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, ejemplar que, debidamente diligenciado, será remitido a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, "de Medidas para la Modernización del Gobierno Local".

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. – En base a los fundamentos contenidos en el informe emitido por los Arquitectos Municipales de fecha 9 de junio de 2003, estimar parcialmente la alegación presentada por don José María Calvo del Moral, de modo que se hace constar el cambio de titularidad de la parcela n.º 124-B, polígono 48 (n.º 15 del Plan Parcial) de titularidad de Herederos de Calvo, a José María Calvo del Moral como copropietario y en representación del resto de propietarios de la finca. No obstante, el plano de propiedad del suelo que contiene el Plan Parcial es sólo una primera aproximación a la estructura de la propiedad del Sector y se incluye a los efectos de identificación de los propietarios afectados, y será el Proyecto de Actuación que se formule donde se delimiten con exactitud las fincas afectadas en base a la información

registral, catastral y topográfica que se aporte; estimar parcialmente la alegación presentada por D. Francisco Cano Rodríguez, y en su consecuencia ser informado de las evoluciones del Plan Parcial. El suelo y aprovechamiento que le corresponde como propietario de terreno en el sector quedará determinado en el Proyecto de Actuación que se formule. Como propietario de terreno no se le puede excluir y es obligatoria su participación. No obstante, el plano de propiedad del suelo que contiene el Plan Parcial es sólo una primera aproximación a la estructura de la propiedad del Sector y se incluye a los efectos de identificación de los propietarios afectados, y será el Proyecto de Actuación que se formule donde se delimiten con exactitud las fincas afectadas en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte; estimar la alegación presentada por D. José María Martínez Moreno; estimar la alegación presentada por D. Francisco José Manso Villalaín, en representación de MD Proycón, S.L., de modo que se hace constar el cambio de titularidad de la parcela n.º 131, polígono 48 (n.º 33 del Plan Parcial) del titular Dativo García Martínez, a Francisco José Manso Villalaín, en representación de MD Proycón, S.L. No obstante, el plano de propiedad del suelo que contiene el Plan Parcial es sólo una primera aproximación a la estructura de la propiedad del Sector y se incluye a los efectos de identificación de los propietarios afectados, y será el Proyecto de Actuación que se formule donde se delimiten con exactitud las fincas afectadas en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte; estimar la alegación presentada por D. José Manuel González Martín, en representación de Promociones Valdechoque, S.L., de modo que se hace constar el cambio de titularidad de la parcela n.º 98 del polígono 48 (n.º 42 del Plan Parcial), del titular Rosendo Palacios Palacios, a José Manuel González Martín, como representante de Promociones Valdechoque, S.L. Se indica que parte de la parcela señalada se encuentra fuera de los límites del Plan Parcial. No obstante, el plano de propiedad del suelo que contiene el Plan Parcial es sólo una primera aproximación a la estructura de la propiedad del Sector y se incluye a los efectos de identificación de los propietarios afectados, y será el Proyecto de Actuación que se formule donde se delimiten con exactitud las fincas afectadas en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte; estimar la alegación presentada por D. José Manuel González Martín, en representación de Promociones Valdechoque, S.L., de modo que se hace constar el cambio de titularidad de la parcela n.º 128 del polígono 48 (n.º 36 del Plan Parcial), del titular Pablo Pérez García, a José Manuel González Martín, como representante de Promociones Valdechoque, S.L. No obstante, el plano de propiedad del suelo que contiene el Plan Parcial es sólo una primera aproximación a la estructura de la propiedad del Sector y se incluye a los efectos de identificación de los propietarios afectados, y será el Proyecto de Actuación que se formule donde se delimiten con exactitud las fincas afectadas en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte; estimar la alegación presentada por D. José Manuel González Martín, en representación de Promociones Valdechoque, S.L., de modo que se hace constar el cambio de titularidad de la parcela n.º 136 del polígono 48 (n.º 28 del Plan Parcial), del titular Pablo Pérez García y Generoso Pérez García, a José Manuel González Martín, como representante de Promociones Valdechoque, S.L. No obstante, el plano de propiedad del suelo que contiene el Plan Parcial es sólo una primera aproximación a la estructura de la propiedad del Sector y se incluye a los efectos de identificación de los propietarios afectados, y será el Proyecto de Actuación que se formule donde se delimiten con exactitud las fincas afectadas en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte, a la vez que se indica que parte de la parcela señalada se encuentra fuera de los límites del Plan Parcial; estimar la alegación presentada por D. José Manuel González Martín, en representación de Promociones Valdechoque, S.L., de modo que se hace constar el cambio de titularidad de la parcela n.º 135 del polígono 48 (n.º 29

del Plan Parcial), del titular Gabriel García Víctor, a José Manuel González Martín, como representante de Promociones Valdechoque, S.L. No obstante, el plano de propiedad del suelo que contiene el Plan Parcial es sólo una primera aproximación a la estructura de la propiedad del Sector y se incluye a los efectos de identificación de los propietarios afectados, y será el Proyecto de Actuación que se formule donde se delimiten con exactitud las fincas afectadas en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte; estimar la alegación presentada por D.ª Isabel Castrillo Almendres, de modo que se hace constar un cambio de titularidad de las parcelas n.º 129, 132 y 138 del polígono 48 (núms. 35, 32 y 25 respectivamente del Plan Parcial), de los titulares Brígida Almendres García (n.º 129) y Amador Aguirre Espina (núms. 132 y 138), a Isabel Castrillo Almendres, indicándose que la parcela n.º 137 del polígono 48 (n.º 26 del Plan Parcial) figura como propiedad de D. Florencio Martín Martín. No obstante, el plano de propiedad del suelo que contiene el Plan Parcial es sólo una primera aproximación a la estructura de la propiedad del Sector y se incluye a los efectos de identificación de los propietarios afectados, y será el Proyecto de Actuación que se formule donde se delimiten con exactitud las fincas afectadas en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte; inadmitir la alegación presentada por D.ª Natividad Espiga Santiago, por encontrarse la parcela n.º 408 del polígono 49 fuera de la delimitación del Plan Parcial; estimar la alegación presentada por D. José María Martínez Moreno; estimar la alegación presentada por D. Florencio Martín Martín y D.ª Teodora de la Iglesia Rogel, en el sentido de tener en cuenta la información aportada en la tasación para fijar la valoración real en el Proyecto de Actuación que se formule; estimar la alegación presentada por D. Francisco Cano Rodríguez y D.ª M.ª Rosa Martínez Mediavilla, en el sentido de ser incluidos en la lista de propietarios del Sector y ser informados de las evoluciones del Plan Parcial, teniéndose en cuenta la información aportada en la tasación para fijar la valoración real en el Proyecto de Actuación que se formule, en el que se delimitará con exactitud las fincas afectadas en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte; inadmitir la alegación presentada, transcurrido el plazo de información pública, por D. Gonzalo Alonso Palacios, en representación de Galindo, S.A., no obstante, se requiere al alegante documentación que facilite la localización de la parcela, para comprobar que está incluida dentro del Sector. Por otro lado, el plano de propiedad del suelo que contiene el Plan Parcial es sólo una primera aproximación a la estructura de la propiedad del Sector y se incluye a los efectos de identificación de los propietarios afectados. Será el Proyecto de Actuación que se formule donde se delimiten con exactitud las fincas afectadas en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte

Segundo. – Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-16 “San Isidro”, promovido por D.ª Matilde Calleja Arribas, según “documento refundido – septiembre 2006 –”, registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 14 de noviembre de 2006, al número 2263/06, al se ha incorporado la documentación registrada en antedicha Gerencia el 9 de febrero de 2007 al número 143/07, consistente en la corrección de las páginas 8, 26, 44 y 57 del Texto Refundido, una vez comprobado que se han subsanado los errores advertidos en diligencia de la Arquitecto Municipal de fecha 22 de enero de 2007.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales, titulares catastrales y a quienes se personaron en el trámite de información pública, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-rom (documentación escrita: for-

mato Word (.doc); documentación gráfica: formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Cuarto. – Notificar este Acuerdo a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Plan Parcial aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, si bien, de conformidad con el informe jurídico de fecha 1 de marzo de 2007 deberá presentar, para su remisión a esa Administración, un ejemplar de referido instrumento, normalizado conforme a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006 sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el citado Acuerdo”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art.º 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art.º 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos a 31 de mayo de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200705392/5288. – 6.405,00

* * *

– Acuerdo

– Relación de documentos que integran el Plan Parcial:

1. MEMORIA.
2. PLAN DE ETAPAS.
3. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.
4. DETERMINACIONES DE GESTION.
5. ORDENANZAS REGULADORAS.
6. PLANOS.

P-1 Zonificación de Usos Ordenanzas y Dotaciones.

P-2 Vialidad Rodada y Peatonal. Dotaciones con superposición de topográfico. Carril Bici.

P-3 Alineaciones y replanteo con superposición de topográfico.

P-4 Plano de parcelas resultantes. Nivelación y rasantes. Superficies y densidades.

P-5-1 Perfiles Longitudinales. Calles A, B, C, D, E, F, G, H, I, J.

P-5-2 Perfiles Longitudinales. Calles K, L, M, N, O, P, R, S, T, U.

P-6 Ronda Sur. Ramal Ronda Bulevar. Bulevar Ferrocarril.

P-7 Red de Saneamiento.

P-8 Red de abastecimiento de agua.

P-9 Red Eléctrica y alumbrado público.

P-10 Red de gas y telecomunicaciones.

P-11 Régimen de propiedad del suelo previsto y parcelario.

P-12 Plan de Etapas. Fases de Urbanización y Construcción.

P-13 Red Neumática de recogida de basuras.

P-14 Superposición del plano de ordenación y calificación con plano de topografía y parcelario.

P-15 Plano indicativo de asignación del 10% de derechos de ayuntamiento y situación de las viviendas V.R.P.

P-16 Conexión con la trama urbana existente y los modelos ilustrados de los sectores S-15 y S-16.

I-1 Regulación pormenorizada del suelo no urbanizable.

I-2 Estructura general y orgánica. Sistemas generales.

I-3 Calificación del suelo, regulación pormenorizada de usos globales y régimen y gestión de los suelos urbanizables y no urbanizables.

I-4 Plano topográfica con situación de los ejes de perfiles del terreno.

I-5 Características naturales del terreno. Clinometría e Hipometría.

I-6 Características naturales del terreno. Geología e Hidrología.

I-7 Plano parcelario y catastral.

I-8 Red de abastecimiento de agua existente y ampliación propuesta según el P-5 del P.G.O.U.

I-9 Red de saneamiento existente y ampliación propuesta según P-6 del P.G.O.U.

I-10 Red eléctrica existente según P-7 del P.G.O.U.

I-11 Red de gas Burgos existente según P-8 del P.G.O.U.

* * *

1. MEMORIA

1.1. OBJETO DE ESTE TRABAJO.

1.2. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA ORDENACION.

1.2.1. INCIDENCIA DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON 5/1999 DE 8 DE ABRIL.

1.3. DETERMINACIONES ESPECIFICAS DEL SECTOR S-16 SAN ISIDRO Y ESTABLECIMIENTO DE LA DENSIDAD.

1.4. DESCRIPCION DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION.

1.4.1. CONSIDERACIONES GENERALES. ESTUDIO DEL MEDIO NATURAL Y CONSULTAS A COMPAÑIAS SUMINISTRADORAS Y ORGANISMOS.

1.4.2. DISEÑO URBANO PROPUESTO.

1.4.3. ZONIFICACION Y USOS.

1.4.4. DELIMITACION. APROVECHAMIENTO.

1.4.5. DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES. CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS NO LUCRATIVOS DEL SECTOR S-16, SAN ISIDRO.

1.4.6. CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS DEL PLAN PARCIAL S-16 SAN ISIDRO.

1.5. URBANIZACION.

1.5.1. CARACTERISTICAS DE LA URBANIZACION.

1.5.2. GESTION DE LA URBANIZACION.

1.1. OBJETO DE ESTE TRABAJO

Este trabajo desarrolla el Plan Parcial de Ordenación del Sector S-16, designado como Plan Parcial San Isidro, en la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de

Burgos, aprobado definitivamente por la Junta de Castilla y León, por órdenes de 18 y 26 de mayo de 1.999.

Se redacta este proyecto, por encargo del conjunto de propietarios pertenecientes al Sector que están representados a efectos de promover este Plan Parcial por D.^a Matilde Calleja Arribas, con domicilio en Burgos, Plaza de España, Edificio Feigón. Local 7, C.P. 09005.

El Plan Parcial S-16, San Isidro, está definido por los siguientes documentos:

– Documentación escrita:

1. Memoria.
2. Plan de etapas.
3. Estudio económico financiero.
4. Determinaciones de gestión.
5. Ordenanzas.

– Documentación gráfica:

Planos de información - I.
Planos de proyecto.

1.2. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA ORDENACION.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, prevé el desarrollo de la zona sur de la ciudad en el cuadrante delimitado al oeste por Carretera de Valladolid, y al sur por la carretera de Madrid, rematando todo su contorno con el establecimiento de sectores residenciales. Estos sectores son el S-24, S-12, S-13, S-14, S-15 y S-16.

Los sectores S-15 San Zoles y S-16, San Isidro, ocupan la zona situada a los lados de la Carretera de Arcos. Por el sur cierra su contorno con la Ronda sur prevista y en el resto de límites lindan con un borde de construcción en diente de sierra surgido en los bordes de la Carretera de Arcos, zona de San Pedro y San Felices y límite de las vías de la estación. Las construcciones existentes, regularizan su borde mediante actuaciones directas en unos casos y unidades de ejecución y áreas de intervención en otros. Al este, está situado el Cerro de San Isidro, entre este cerro y las construcciones existentes al aire este están la unidad de Ejecución UE.36-02 y el Area de Intervención AI.36-01. Al norte del Cerro de San Isidro, se sitúa la UE.30-02 y la UE.30-01.

Al norte del S-15 está la UE.29-01.

El estado actual del perímetro construido está desordenado y sin vertebrar, tiene malas e insuficientes conexiones viarias.

Es por tanto necesaria la ordenación del Sector S-16, San Isidro, para estructurar su recinto conectándole adecuadamente con los elementos de su contorno y posibilitar la realización de la Ronda sur.

El Plan General en la ficha del Sector Urbanizable S-16, San Isidro, establece la iniciativa del Planeamiento como Privada, Figura del Planeamiento, el Plan Parcial y el Sistema de Actuación, el de Compensación.

Por ello, los propietarios de suelo con más del 50% de propiedad del Polígono en función de la iniciativa Privada establecida por el P.G.O.U., ponen en marcha la ejecución del planeamiento mediante la redacción del Plan Parcial.

Los condicionantes del sector S-16, San Isidro, son comunes al Sector S-15 San Zoles. El Sector S-16 linda con el Sistema General de Espacios libres E G-4. Parece lógico tener unidad de criterios al redactar el planeamiento de los dos sectores, siendo parte fundamental, la conexión de ese sistema General con los dos sectores para potenciar su uso. Se ampliarán estos razonamientos en el epígrafe correspondiente a este Plan 1.4. Descripción del Plan Parcial de Ordenación y muy en particular en su epígrafe 1.4.2. Diseño Urbano propuesto.

1.2.1. INCIDENCIA DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON 5/1999 DE 8 DE ABRIL.

Las referencias al aprovechamiento medio del sector se entenderán hechas al aprovechamiento tipo del área de reparto.

La Ley de Castilla y León de Urbanismo 5/99, introduce variaciones respecto a la normativa anterior. Al ser de obligado cumplimiento desarrollar el Plan Parcial con arreglo a sus preceptos, conviene precisar algunos extremos.

El Sector S-16, es Suelo Urbanizable delimitado de acuerdo con el Art. 14, que lo define como el constituido por los terrenos cuya transformación en suelo urbano se considera adecuada a las previsiones del planeamiento urbanístico.

El sector S-16 es suelo Urbanizable delimitado sin ordenación detallada establecida directamente por el P.G.O.U., por ello de acuerdo con el Art. 19,3-a), tienen el derecho que ahora ejercen a promover la urbanización de los terrenos presentando al Ayuntamiento este Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector.

Los propietarios del suelo asumen los deberes establecidos en el Art. 20 y 18, que consisten en Costear los Gastos de Urbanización necesarios para que las parcelas resultantes tengan la condición de solar; ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos para dotaciones urbanísticas públicas, proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas; y edificar los solares en las condiciones que señala el planeamiento en los términos que se concretan en el artículo 18-2 y el 20-2.

Además los plazos deben cumplir con los mínimos establecidos en la Orden de 26 de octubre de 2000 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sobre la modificación del PGOU.

El Art. 21 regula las normas del establecimiento para el cumplimiento de los plazos urbanísticos.

El Art. 22, indica cuando una superficie de suelo adquiere la condición de solar, por haber cumplido con todos los deberes urbanísticos. Una vez que adquiriera esta condición, será la fecha para empezar a contar el plazo de edificación.

El capítulo I del Título II de la Ley, establece los instrumentos para el planeamiento urbanístico y para la ordenación detallada de los sectores aplica la figura del Plan Parcial.

En los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39, fija los objetivos que deben cumplirse con el planeamiento. En el epígrafe 1.4.2. Diseño Urbano propuesto de este plan Parcial se hará mención especial a los criterios de Protección del Patrimonio Cultural, Calidad Urbana y Cohesión social y equidistribución.

El artículo 4.6. fija los objetivos del planeamiento de desarrollo para los Planes Parciales, estableciendo las determinaciones de ordenación detallada que han de cumplir, en este caso son las contenidas en el Art. 42. En los epígrafes 1.4.2., 1.4.3., 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.6. de este Plan Parcial se pormenoriza el cumplimiento de estas determinaciones.

Se cumple con holgura la previsión de 20 m.² para espacios libres públicos y equipamientos por cada 100 m.² construidos del uso predominante.

Se cumple con la existencia de una plaza de Aparcamiento pública cada 100 m.² de uso predominante, situadas en la vía pública y se obliga a construir una plaza de aparcamiento privada por cada 100 m.² de construcción del mismo uso predominante.

1.3. DETERMINACIONES ESPECIFICAS DEL SECTOR S-16 SAN ISIDRO EN EL P.G.O.U. ESTABLECIMIENTO DE LA DENSIDAD.

Las condiciones particulares para el Sector S-16, en los diversos documentos del P.G.O.U., son las siguientes:

El P.G.O.U. en su Capítulo 1.3. regula el Desarrollo del Plan General y en su artículo 1.3.2.-4, el contenido y formulación y tramitación de los Planes Parciales.

En este Plan Parcial, desarrollamos el Sector S-16 de forma integral en el ámbito de todo el sector señalando su ordenación detallada y cumpliendo lo indicado en la ficha del Sector de Suelo Urbanizable, siendo la iniciativa del Planeamiento privada y la figura de Planeamiento, Plan Parcial.

La Gestión de la actuación Integrada correspondiente al Sector S-16, será privada. La gestión de la actuación integrada, se corresponde con el área del Sector S-16 establecido en el P.G.O.U. El Sistema de Actuación de este Sector será por el sistema de Compensación.

El Plan Parcial se ajusta a las determinaciones vinculantes establecidas en la ficha del Sector del Suelo Urbanizable que se adjunta y de la Tabla de cálculo del aprovechamiento tipo de los sectores del capítulo 2.3. Regulación de Suelo Urbanizable del P.G.O.U. en el cual se establece que el n.º de viviendas es indicativo.

Este Plan Parcial contiene las determinaciones del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento. No se adaptan al artículo 45 por no ser aplicable según el Decreto de la Consejería de Fomento 223/1999. Sí contiene las determinaciones previstas en los artículos 57 a 62 del Reglamento de planeamiento y 63.1. por estar vigente su aplicación mediante el mismo decreto.

Sector n.º	Superf. neta (m.² suelo) A	SG adscritos (m.² suelo) B	Edificabilidad (m.²c/m.²s) C	Aprovechamiento		Tipología (30% VRP)	N.º de viviendas (indicativo)(Viv.)	Coeficiente de homogeneización	Aprovechamiento lucrativo o homogeneizado (m.².cutc) F=DxE% 24.428	Aprov. o tipo del sector ref. al uso y tipología característicos (m.².cutc/m.²s) G=Fix%/(A-B)
				lucrativo real (m.² const.) D = Ax C						
S-16	231.000	94.900	0,47	108.570		R VRP	647 277	1,00 0,75	75.999 24.428	0,308154

En este cuadro se calcula el aprovechamiento partiendo de la superficie neta del Sector, deduciendo el Sistema General existente de 1.300 m.². Por tanto, en los cálculos de aprovechamiento de este Plan Parcial se deducirán estos 1.300 m.² de la superficie del Sector.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

1.4.1. CONSIDERACIONES GENERALES ESTUDIO DE MEDIO NATURAL Y CONSULTAS A COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS Y ORGANISMOS.

El Sector S-16, San Isidro, está situado en el cuadrante sur oeste de Burgos.

Al norte limita con el API 30-01, el Colegio Sagrado Corazón, la Urbanización S-3 (Plaza de Aragón) y las previstas U.E. 30-01 y 30-02.

Al sur en toda su longitud con la prevista Ronda sur.

Al oeste, con traseras de la zona construida que da frente a la Carretera de Arcos y en su tramo situado al sur suroeste con la propia Carretera de Arcos y S-15.

Al este con el Sistema General de Espacios Libres E.G-4.

La topografía del sector tiene grandes desniveles. Existen dos caminos en su interior que se juntan en un punto desde el cual van unidos hasta el centro comercial Hipercor. Uno es la prolongación de la Calle San Isidro y otro, la prolongación de la Calle Hermano Rafael. Los dos tienen pendientes suaves.

La conexión principal con la trama de la ciudad se produce a través de la Ronda sur, la Carretera de Arcos y el Sector S-15 "San Zoles".

Por el norte, también queda condicionado por el trazado de los viales de la UE.30-01 y la 30-02. Se han tomado como referencia para la redacción del presente Plan, las cotas de enlace con la U.E. 30-02 indicadas por la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos, debido a que la citada U.E. se halla en estos momentos en periodo de tramitación habiendo obtenido la aprobación inicial.

El artículo 2.3.2. admite una variación hasta del 10% en la superficie del Sector, en este caso la superficie real delimitada es de 231.335 m.² y en su ficha de características indica 232.300, existe una diferencia de 965 m.² que suponen el 0,415% de variación sobre la de la ficha, inferior por tanto a la admitida del 10%. Por tanto se aplicarán a esta superficie los parámetros establecidos por el P.G.O.U.

La ficha del Sector S-16 indica la existencia de 1.300 m.² de sistemas Generales Existentes incluidos a efectos de planeamiento.

El P.G.O.U. en su Normativa en el Art. 2.3.2. indica que "Los Planes Parciales deberán referirse a un solo sector de suelo urbanizable, integrando en todo caso los elementos de Sistemas Generales Interiores al mismo".

De acuerdo con el Artículo 2.3.3., los propietarios de Suelo tendrán derecho al aprovechamiento del 90 por ciento del aprovechamiento tipo que el Plan General asigna al Sector y el ejercicio del derecho a edificar requiere el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos fijados por el Plan General.

El artículo 2.3.4. regula el derecho a edificar, dando posibilidad de construir antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados. Estas condiciones serán obligatorias para poder disponer de esta posibilidad.

La Sección tercera de este capítulo, establece para el Sector S-16, las siguientes determinaciones:

La casi totalidad del terreno está dedicada a la labranza. Contiene unas construcciones en el límite Noreste del S-16, consistentes en una casa y naves de labranza en el interior de una finca.

Unas casas en la prolongación de la Calle Hno. Rafael y una nave agrícola y unas construcciones agrícolas y casas en el límite de la Carretera de Arcos, cuando entronca con la Autovía.

En el camino de Valdechoque, existe una instalación municipal de Punto Limpio de recogida de Residuos, que no está en uso.

– *Estudio del Medio Natural y Consulta a Compañías Suministradoras y Organismos.*

Tal como se ha descrito la superficie ocupada por el Plan está totalmente colonizada por explotaciones agrarias, siendo las más extensas de cereal y otras de edificaciones y granjas con huertas.

Las construcciones ocupan o lindan con sus bordes norte, este y oeste y por el interior en los dos viarios que convergen para desembocar en el centro comercial Hipercor.

De hecho gran parte de su superficie reúne las condiciones de suelo urbano.

Al igual que en el colindante Sector S-15 el tema más característico son los fuertes desniveles y abundancia de lindazos y terraplenes que condicionan la ubicación de las viviendas situando las más altas en la parte de cota inferior y la más bajas en altura.

El paisaje está prácticamente urbanizado y no hay elementos valiosos o singulares tanto de árboles y vegetación como de reino animal.

Se han realizado consultas al Servicio de Aguas Municipal, a la compañía eléctrica Iberdrola, a la Compañía Telefónica, a la Compañía de Gas Natural, a la Diputación Provincial, al Servicio de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente y consultora Minaya autora del Proyecto de la Ronda sur.

Sus recomendaciones y previsiones cuando están concretas y son compatibles con la normativa urbanística vigente se

han incorporado al plan. El proyecto de Urbanización se realizará de acuerdo con sus prescripciones.

La colaboración de la consultora Minaya fue muy eficaz, manteniendo con ellos varias reuniones de trabajo, algunas en conjunto con los Servicios Técnicos Municipales, intercambiando datos y sugerencias hasta llegar a determinar unívocamente las características del límite del plan, coincidente con la Ronda.

1.4.2. DISEÑO URBANO PROPUESTO.

El P.G.O.U. no propone ninguna ordenación para el Sector S-16.

En la ficha del Sector S-16, San Isidro, simplemente indica que la tipología de edificación será Residencial Unifamiliar y Colectiva y la altura máxima de la edificación sobre rasante de cuatro plantas.

Sin embargo, la importancia de los viarios de la Ronda sur, la Carretera de Arcos y las Calles de Hermano Rafael, San Isidro y Camino de Valdechoque, inducen a articular el diseño en torno a la conexión con estos viarios.

Otro condicionante vital es la topografía. Por un lado nos limita en el trazado viario, dada su fuerte pendiente en las zonas de ladera, pero éstas tienen la ventaja de ofrecer excelentes condiciones de vistas y soleamiento.

El tercer elemento básico de diseño que se ha considerado, ha sido la situación del S-16, situado al oeste de la Carretera de Arcos, separado del Sector S-15 por esa carretera en un tramo y por los edificios situados a ambos márgenes de la carretera el otro.

Es muy importante el hecho de que el S-16, tiene una topografía y condiciones parecidas al S-15, el límite sur de los dos sectores es la ronda sur, pero hay un elemento importante, que es la existencia de un enorme parque urbano, el EG-4, en el límite este del Sector S-16.

Tenemos que aprovechar las coincidentes condiciones de los polígonos S-16 y S-15, para proyectar un gran parque lineal que discurra por la parte central del S-15 y S-16, el cual será un eje vertebrador de estos planes. Este parque lineal conecta con la Zona Verde situada al este del S-15 y el EG-4. La coronación de este parque, situada en la zona sur del mismo, posibilita la realización de un paseo superior que a modo de barbacana, domina la espléndida vista que ofrece la ciudad desde esa situación.

Se logrará así establecer una referencia urbana de un paseo que articule los dos planes parciales y se creará un elemento vertebrador de toda la zona superando las limitaciones que se tiene si se ordena cada polígono sin tener en cuenta a sus colindantes.

Basándonos en estos referentes, pasamos a describir la ordenación prevista para el Sector S-16.

Se diseñan dos plataformas separadas por el gran parque lineal que recorren la zona central del Plan Parcial en sentido este-oeste.

La parte superior, situada a la cota más alta, localizada entre el Parque y la Ronda sur, se ordena en estructura lineal conteniendo una sucesión de manzanas de uso residencial y dos de equipamiento; una al fondo próxima a la rotonda de conexión con la Ronda sur, separada de ésta a una distancia mayor de 20 m. y la otra anexa al espacio libre.

Entre la parte inferior del parque, la conexión con el API-30.01 y la Calle Hermano Rafael, hay una plataforma con una pendiente adecuada para viviendas en altura, que no interrumpen la perspectiva de la parte superior. Esta plataforma está dotada en su cota de menor altura, de una parcela de equipamiento público adyacente a la Calle Hermano Rafael, adosada a otra parcela de contingencia donde se ubica la central de almacenamiento de residuos sólidos.

La zona central está delimitada por la Calle Hermano Rafael que se bifurca en la parte norte del Plan en dos ramales, uno hacia la rotonda de conexión con la Ronda sur y otro hacia la parte más alta del Plan. Esta zona se conecta con la Ronda sur en la misma rotonda.

Al este se encuentra una plataforma plana que tiene como accesos principales los viarios perpendiculares a la Calle Hermano Rafael, conectándose uno de ellos con el Camino de Valdechoque y la UE-30.02 al Noreste del Plan. Está destinada a seis parcelas: dos de equipamiento y las otras cuatro residenciales, una de ellas medianera con la UE-30.02. Esta plataforma limita al este con el Sistema General de espacios libres EG-4 y con el punto limpio, al lado del cual se encuentra una parcela de equipamiento.

La fuerte topografía existente así como el diseño obligatorio del viario del límite sur, la conexión obligatoria con la API.30-01 situada en un tramo al oeste y la U.E.30-02 al norte, dan forma importante al diseño previsto.

Objetivo fundamental ha sido que los viarios tengan las pendientes más suaves posibles, siendo mayores del 1% y menores del 6%, habiéndose tenido en cuenta los encuentros con las calles transversales, para así no sobrepasar en ningún caso las pendientes mencionadas.

El trazado de las calles se adapta a los desniveles existentes para salvar la fuerte topografía.

El viario superior interior que discurre paralelo a la Ronda sur tiene desniveles que se subsanan con pequeños muros y taludes paralelos a la ronda sur.

Este viario sirve para conectar el Plan Parcial S-16 con la Ronda sur mediante una rotonda ubicada en la misma Ronda sur y con el S-15 y la Carretera de Arcos con otra glorieta a nivel de la Carretera de Arcos.

La delimitación del contorno de la Ronda sur nos ha sido suministrada por el Excmo. Ayuntamiento a través de la empresa consultora Minaya con quien hemos coordinado las topografías respectivas para unificarlas.

La obligatoriedad de establecer una plaza de garaje público por cada 100 m.² de superficie edificable, obliga a situar 1.081 plazas en los viarios. La fuerte topografía condiciona de forma importante la utilización de la edificabilidad de cada parcela, y el acceso a los garajes, habiéndose resuelto minimizando los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de la urbanización.

La Ficha del Sector S-16 indica la tipología de la edificación en Residencial Unifamiliar y Colectiva.

Se agrupa la vivienda colectiva en la zona de cota baja ordenándose su construcción mediante la Norma Zonal 3, Edificación en Manzana Cerrada y estableciendo las alturas en el plano P-1 así como la delimitación de los espacios libres privados.

Cada bloque de edificación vendrá definido por sus límites y tendrá asignada una edificabilidad computable, número de plantas y número máximo de viviendas. En el apartado ordenanzas se incluyen algunas precisiones respecto a la Normativa General.

Las manzanas con este régimen son los números 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

El resto de la edificación que ocupa las cotas intermedias y altas del Sector está destinada a viviendas unifamiliares, con menor altura y densidad según su situación por dos ordenanzas la UNI-1 y la UNI-2 y otra conformando una amplia cuadrícula con manzana cerrada. Cada una de las manzanas diseñadas tiene asignada una edificabilidad, altura y número de viviendas máxima. Su desarrollo pormenorizado se indica en el capítulo de Ordenanzas. Las manzanas con las ordenanzas UNI-1 son los números 3, 5, 10 y 19, y las de la Ordenanza UNI-2 son los números 1, 2 y 4.

El diseño desarrollado trata de posibilitar la utilización residencial con un alto grado de calidad, prácticamente todas las viviendas que se proyecten podrán ser pasantes y tener excelente orientación y vistas.

Como se observa, a pesar de que las indicaciones que la Ley de Urbanismo especifica en los artículos del 34 al 39, son para establecerlos en el planeamiento general, se ha tratado en la ordenación proyectada de establecer determinaciones diferentes para terrenos de características similares a fin de impedir una inadecuada concentración de usos o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas. La red de vías públicas se ha diseñado de acuerdo con las necesidades del transporte público y los recorridos peatonales, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado, y favoreciendo los circuitos de paseos articulados en servicio del gran paseo longitudinal verde y del mirador peatonal de la plataforma superior integrando la ordenación de los elementos valiosos del paisaje.

El 10% de Cesión obligatoria correspondiente al Ayuntamiento se sitúa con carácter meramente orientativo en las parcelas números 1-B, 5-A y 16. La determinación definitiva de las parcelas de cesión se realizará en el Proyecto de Actuación que podrá introducir modificaciones en las parcelas asignadas.

La vivienda con algún régimen de protección se estiman en el 30% y se ubican con carácter orientativo en las parcelas números 9, 10, 11, 13 y 18, grafiadas en el plano P-15. La determinación definitiva de las parcelas que contienen estas viviendas se realizará en el proyecto de Actuación que podrá introducir modificaciones en las parcelas asignadas conservando el criterio de cohesión social.

1.4.3. ZONIFICACION DE USOS Y TIPO DE EDIFICACION.

El Plan General de Ordenación Urbana, asigna al sector S-16, San Isidro, la tipología de Edificación Residencial unifamiliar y colectiva, como uso global excluyente el Industrial y usos compatibles los demás.

Las zonas previstas en el diseño del P.P. S-16, obedecen a los siguientes tipos:

– Zona con uso Residencial y usos compatibles:

Son las parcelas residenciales que albergan predominantemente el uso de alojamiento y cualquier otro uso compatible con aquél.

Se ha adaptado su configuración, en el ánimo de permitir la mejor calidad del asentamiento residencial, aprovechando la excepcional situación para tener excelentes vistas y hacer viviendas de óptimas características de salubridad.

Ya hemos indicado que estas parcelas se rigen por la Norma Zonal 3 de Edificación en Manzana Cerrada y las Ordenanzas UNI-1 y UNI-2.

La edificabilidad total computable es de 108.116 m.²

Esta edificabilidad se sitúa en las parcelas numeradas desde el número 1 al 19 incluido.

Las dotaciones públicas se sitúan en seis parcelas las EDC-1, EDC-2, EDC-3, EDC-4, EDC-5, EDC-6, del Plano número 1.

Tienen calificación de Equipamiento de Contingencia sin asignación pormenorizada de usos para tener mayor flexibilidad de uso y adaptarse a las necesidades cambiantes.

No se asigna edificabilidad a estas parcelas, siendo libre, con un límite de 2 m.²/m.², a efectos de no coartar la futura ejecución de este equipamiento. Esta edificabilidad no es computable.

No obstante, con objeto de conseguir un desarrollo armónico respecto al resultado final del plan, se establecen las siguientes limitaciones.

Con carácter común a estas parcelas:

La edificación sobre rasante se retranqueará respecto a los linderos de las parcelas contiguas como mínimo una distancia igual o mayor que la mitad de la altura que tenga el edificio que se construya en cada punto y en todo caso como mínimo cuatro metros.

La altura máxima edificable será la correspondiente a tres plantas.

Todos los paramentos exteriores entendiéndose por tal los que se vean desde el exterior del edificio, habrán de tener el tratamiento y diseño de fachada, sin permitir en ningún caso la apariencia de medianería.

Los espacios libres públicos calificados así en cumplimiento del Art. 42.2 a) de la ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León están grafiados en los planos P-1 y P-4 y constituyen el núcleo fundamental de Espacios Libres.

Existen otros espacios de pequeña entidad llamados Areas de Acompañamiento que no tienen la consideración de equipamiento obligatorio y permiten por tanto flexibilidad en su diseño y ocupación como si se tratara del conjunto de aceras y viarios.

Existen otros espacios libres privados que están en el interior de las manzanas residenciales.

Las características de diseño de todos estos elementos, permitirán y potenciarán el libre acceso y permeabilidad en todo su contorno y superficie, para cumplir la función de uso como lugar público de estancia y nexo de unión con el viario que el plan les asigna. Se han tenido en cuenta las características de las zonas colindantes especialmente la conexión con la zona Verde del Sector S-15 San Zoles con el Parque Urbano EG-4 San Isidro, constituyendo el paseo verde un auténtico mirador sobre la ciudad, a la vez que un paseo integrador de los diferentes espacios.

1.4.4. DELIMITACION, APROVECHAMIENTO.

Los límites del sector S-16, se han plasmado sobre un plano del Catastro Urbano, realizado a escala 1/1.000. Se han definido siguiendo fielmente la delimitación establecida en el P.G.O.U., en sus planos de Ordenación, planos que se incluyen en la documentación de Planos de Información, con los números I-1, I-2, y I-3. De esta forma partimos de planimetría utilizada por el P.G. y al mantener la misma escala, ésta puede ser comparada e insertada inteligentemente.

La superficie real abarcada por el Plan Parcial S-16, San Isidro, es de 231.335 m.².

El P.G.O.U., cifraba su superficie en 232.300 m.², por lo que existe una diferencia en menos de 965 m.², que supone un decremento de 0,415%.

Los caminos y espacios de uso y dominio público que entran en esta superficie, serán sustituidos por otros con el mismo uso y destino, siendo la superficie de los que determina el Plan en su ejecución, mayor, se entenderán de acuerdo con el Art. 47/3 del Reglamento de Gestión, sustituidos unos por otros.

El uso global dominante del suelo, es el Residencial, la tipología de Edificación es Residencial Unifamiliar y Colectiva. Considera Uso Global Excluyente el Industrial y usos compatibles los demás.

El n.º de viviendas por H^a que el P.G.O.U. considera indicativo en el cuadro de sectores de Suelo Residencial del Artículo 2.3.4. Sección 3.ª es de 40.

Con esta cifra, el n.º de viviendas permitidas sería:
(231.335-1.300)x0,004 = 920,14 viviendas.

La superficie construida computable del sector, es la que resulta a razón de 0,47 m.²/m.², aplicados sobre la superficie neta del sector, que es de (231.335-1.300) = 230.035 m.², lo que supone una edificabilidad total de 108.116 m.².

La edificabilidad patrimonializable por los propietarios del suelo es el 90% del aprovechamiento medio del sector:

$$108.116 \times 0,90 = 97.304 \text{ m.}^2$$

El 10% restante, de 10.812 m.² se cede gratuitamente al Ayuntamiento.

1.4.5. DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES.

El suelo Ordenado por el Plan, tiene la calificación de uso global residencial.

Determinaciones de Ordenación Detallada según la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 de 8 de abril.

En Suelo Urbanizable delimitado con P.G.O.U. según Art. 42.2.

a) 20 m.² en sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

Son 108.116 m.² construidos, por tanto son necesarios 1081 x 20 = 21.620 m.².

Tenemos en el Plan Parcial:

Equipamientos de Contingencia Públicos: 22.002 m.².

Espacios Libres Públicos: 22.691 m.².

En los dos casos superior al estándar obligatorio.

b) Dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de Servicio público por cada 100 m.² de uso predominante.

Son necesarias 1.081 plazas de garaje públicas. Tenemos en el P. Parcial 1.081 plazas públicas en el viario.

Es obligatorio en cada construcción que tenga una plaza de garaje por cada 100 m.² construidos de uso predominante.

La distribución de las dotaciones en el ámbito delimitado por el Plan Parcial, se ha hecho atendiendo a los criterios que se han considerado que mejor cumplían su función, tanto en cuanto a situación, tamaño, accesibilidad y relación con la trama urbana existente.

Especial importancia, se ha dado a la conexión con las dotaciones de los Sectores colindantes, particularmente el S-15 y la conexión a través de sus zonas verdes con el Parque Urbano EG-4 y la zona verde del S-15.

Se prevé que el uso comercial, se situará en los bajos de los edificios de las manzanas de más alta densidad

Este uso será de carácter privado, su superficie será computable a efectos de aprovechamiento y estará sujeto al reparto de cargas y beneficios del Plan.

1.5. URBANIZACION.

1.5.1. CARACTERISTICAS DE LA URBANIZACION

El diseño del Plan Parcial, define en los diferentes planos de que consta, las líneas generales de la Urbanización.

La definición puntual de la urbanización, será objeto del oportuno proyecto de Urbanización, para el cual, el P.G.O.U., especifica sus determinaciones. No obstante, con carácter general, se describen a continuación algunas características propias de los diversos elementos que componen la Urbanización:

El proyecto de Urbanización podrá promover la peatonalización de algunos viarios.

– *Alineaciones y rasantes:*

La superficie que sirve de soporte al S-16, es bastante accidentada. Los perfiles del terreno se indican en los planos de información.

Las rasantes proyectadas, quedan definidas en sus perfiles en los planos de proyecto.

Todas las pendientes proyectadas no agotan el límite máximo de pendiente del 6% para así no superarlo a la hora de calcular dichos perfiles longitudinales teniendo en cuenta los cruces con las calles transversales.

El proyecto de urbanización podrá reajustar las alineaciones y rasantes en función de las características de los viarios colindantes y de los resultados del estudio del suelo, tratando de evitar que el nivel freático supere la cota de suelo de sótano y buscando cotas idóneas de trabajo en las cimentaciones. Los reajustes contemplarán los criterios de Ingeniería Civil con respecto a la vialidad.

– *Pavimentación y tratamiento de Suelo:*

Los viarios peatonales, se diseñarán con mobiliario urbano, favoreciéndose la plantación de árboles y zonas verdes.

Las zonas deportivas y de jardines y espacios libres, se realizarán con abundancia de senderos que faciliten el uso peatonal y la comunicación entre sus diferentes áreas y zonas límites.

– *Red de Saneamiento:*

Será separativo para aguas pluviales y residuales.

El caudal máximo de aguas negras será el correspondiente al consumo medio diario de agua potable vertidos a la red en 10 horas cada día.

El caudal máximo de aguas pluviales se calculará de acuerdo con los datos obtenidos por las estaciones meteorológicas de Burgos desde 1900 de las precipitaciones máximas diarias, que son:

40,6 mm./diarios para un periodo de retorno de 5 años.

47,9 mm./diarios para un periodo de retorno de 10 años.

Para los mismos periodos de retorno, las intensidades medias horarias serán de 21 y 24 mm. respectivamente.

El coeficiente de escorrentía a aplicar será de 0,80.

Por lo tanto, el caudal en l/sg. tomando un periodo de retorno de 10 años, siendo S la superficie recogida en m.²:

$$Q = S \times 0,8 \times 24/3.600 = 230.035 \times 0,8 \times 24/3.600 = 1.840,28 \text{ litros/segundo.}$$

La red tendrá unas secciones mínimas de 0,40 m. de diámetro en colectores longitudinales accesibles por simples cotas y 0,60 m. en los cruces de calzadas o zonas de difícil accesibilidad.

La pendiente mínima será del 1% y en todo caso la que preceda sobre la mínima para que la velocidad de cálculo no descienda de 0,5 m/sg.

Se colocarán sumideros para recogida de agua de lluvia y riego, sin que su superficie de recogida exceda de 60 m.² ni su separación máxima de 50 m., los cuales acometerán a los pozos.

El cálculo del estudio hidrológico de los caudales que aportan las cuencas que vierten al Plan Parcial se desarrolla en el extremo 1.5.1.1 de estas normas. El plano de proyecto P-7 contiene la red de canalización que recoge el agua de las cuencas y le vierte en la red general. El Ayuntamiento no tiene realizada la red definitiva por lo que cuando se cuente con todos los datos habrá de hacerse un cálculo definitivo que será objeto del proyecto de Urbanización.

– *Red de Abastecimiento de Agua, Riego e Hidrantes:*

Se diseñará con los siguientes datos:

Dotaciones:

Zonas de vivienda: 350 l/hab/día.

Zonas de comercio y oficina: 100 l/hab/día.

El consumo máximo para el cálculo de la red será de 2,5 veces el consumo diario medio.

Como caudal punta se adoptará el correspondiente a la distribución del caudal medio en diez horas al día.

En las zonas de parques, jardines y espacios libres, se establecerán instalaciones de riego suficientes para un consumo

mínimo diario de 20 m.³ por Ha. de forma que las bocas de riego cubran el espacio a servir.

Para el riego de las calzadas se establecerán bocas de riego suficientes de acuerdo con la presión de la red para que con manguera de 10 m. puedan alcanzarse todos los puntos de las mismas.

Se instalarán un hidrante de 100 mm. por cada 8 Has. de suelo destinado a vivienda y por cada 4 Has. en las demás áreas.

– *Red de recogida neumática de basuras:*

El trazado discurre preferentemente por las zonas de tránsito y está formado por emisarios de diámetro uniforme preferiblemente de 500 mm. El servicio cuenta con una central de recogida de basuras que está situada en una parcela calificada como Equipamiento Público de Contingencia y tiene una superficie de 1.249 m.², EDC-5.

La red irá provista de las correspondientes esclusas de admisión de aire, válvulas de descarga y conexión, esclusas de descarga y las válvulas de aspiración para la conducción primaria.

Se prevé esta red por los caminos peatonales, para que su instalación pueda hacerse en lo posible de forma autónoma con respecto a las demás obras de Urbanización.

Los puntos de recogida neumática de basuras, quedan situados en parcelas privadas.

Esta red deberá adaptarse a las Normas específicas y de la empresa suministradora del material.

– *Red de Alumbrado Público:*

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Unidades luminosas.

Las lámparas a emplear según del tipo vapor de sodio de alta presión (v.s.p.).

Las luminarias serán de dos tipos fundamentalmente:

Tipo hermético, montado sobre báculo, para alturas de montaje mayores de 6 metros.

Tipo farol, montado sobre columnas de 3,5 mt. de altura en paseos peatonales y plazas.

- Instalación eléctrica.

La instalación eléctrica de alimentación irá en canalización subterránea. Los conductores irán alojados en tuberías de protección.

Cuando se crucen superficies con tráfico rodado se colocarán tubulares de reserva.

Las acometidas a los puntos de luz serán subterráneas, haciéndose la derivación con tubular de PVC (cuando vaya en fachadas).

Se preverá una toma de tierra para cada uno de los puntos luminosos.

Para el accionamiento y protección de todas las unidades luminosas, así como para la realización automática de las operaciones de encendido y apagado, se preverán los centros de mando correspondiente.

El cálculo de las secciones de los conductores se efectuará teniendo en cuenta que la máxima caída de tensión admisible, no supere el 3% de la tensión de servicio, según indica el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Criterios de Predimensionamiento.

Niveles de iluminación.

Carreteras 20 lux.

Calle comercial con tráfico rodado: 20 lux.

Calle Residencial con tráfico: 15 lux.

Calle residencial sin tráfico importante: 10 lux.

Plazas en general: 16 lux.

Paseos: 16 lux.

Altura recomendable según el flujo luminoso del punto de luz que se prevea.

<i>Potencia Luminosa Instalada (lúmenes)</i>	<i>Altura de los puntos de luz (metros)</i>
3.000 - 9.000	6,5 - 7,5
9.000 - 19.000	7,5 - 9,0
> 19.000	≥ 9,0

Relación entre Separación y Altura de los puntos de luz, según el nivel de luz.

<i>Iluminación media en Lux</i>	<i>Relación Separación/Altura</i>
$2 \leq E_m < 7$	5 - 4
$7 \leq E_m < 15$	4 - 3,5
$15 \leq E_m < 30$	3,5 - 2

- Disposición de los puntos de luz: Según anchura de calzada y altura.

<i>Tipo de Disposición</i>	<i>Relación Altura punto de luz Altura calzada Valor mínimo Valor recomendable</i>
Unilateral	0,85
Bilateral al tresbolillo	1/2
Bilateral pareada	1/3

– *Red de Energía Eléctrica:*

La red de energía eléctrica se realizará ajustándose a las normas legales.

Toda la canalización de Baja Tensión será subterránea y discurrirá bajo aceras. En los cruces de calzada irá reforzada por hormigón.

Los criterios seguidos para el dimensionamiento de la red de energía eléctrica, son:

<i>Potencia necesaria</i>	<i>Coefficiente de simultaneidad</i>
Viviendas 5 kw/viv.	0,425
Peq. comer. 35 KVA/150 m. ² const.	0,600
Aparcam. 0,033 Kw/m. ² const.	0,800
Conj. Socio Cultur. 50 KVA/1.000 m. ²	0,700
Area Polid. 200 KVA	0,700
Factor de potencia: 0,75	

– *Red Telefónica:*

Respecto a la red telefónica del Plan Parcial se realizará toda ella en canalización subterránea y bajo las aceras.

Los cables irán en tubos de PVC y embebidos dichos tubos de hormigón.

Los cruces de cables bajo calzadas de circulación estarán contenidos en tubos de mayor diámetro, con arquetas en los bordes.

– *Red de Gas Natural:*

La red de distribución se ha diseñado conectando a los ramales existentes, pudiendo en el futuro enlazar con las redes previstas por la empresa distribuidora. La red tendrá en cuenta en el proyecto de Urbanización las normas de la Empresa Distribuidora.

– *Plantaciones:*

Se plantarán árboles a lo largo de las aceras, conformando paseos, poniendo especial énfasis en la continuidad de los proyectos.

En los aparcamientos se favorecerá la plantación de árboles que den sombra.

La zona de protección de las rampas de garaje se diseñará de forma que la vegetación disminuya el impacto de las mismas.

Las especies a plantar serán preferentemente autóctonas y de fácil conservación. La determinación puntual y precisa de las mismas, así como el diseño final se precisará en el proyecto de urbanización.

1.5.1.1. ESTUDIO HIDROLOGICO DE LAS CUENCAS VERTIENTES AL PLAN PARCIAL SAN ISIDRO SECTOR S-16.

Definición de caudales.

Se trata de estudiar las cuencas vertientes al Plan Parcial S-16 y los caudales que aportan dichas cuencas, para que se tengan en cuenta a la hora de dimensionar la red de saneamiento en el correspondiente proyecto de urbanización del Plan Parcial.

Para ello sobre la base cartográfica del 1:5.000 se han dibujado y superfiado cada una de las cuencas que vierten hacia el Plan Parcial que quedan relegadas en el plano I-6.

El siguiente paso para determinar y obtener la lluvia de proyecto ha sido estudiar las series de precipitaciones máximas diarias facilitadas por el Instituto Nacional de Meteorología correspondientes a la estación de Villafría que por altitud y cercanía se asemeja más a la zona de estudio y se considera adecuada al disponer de una serie completa de 38 años consecutivos (1961-1999, excepto 1985). En la tabla 1 se recopilan las precipitaciones máximas registradas en el observatorio de Villafría, obtenidas de los listados que se incluyen en el Anexo 1 del presente Estudio.

Tabla 1: Precipitaciones Máximas Diarias – Villafría.

Año	Precipitación Pd (mm.)
1961	33,9
1962	45,3
1963	23,1
1964	26,1
1965	41,0
1966	41,5
1967	32,5
1968	26,1
1969	28,0
1970	41,2
1971	32,2
1972	44,2
1973	45,4
1974	31,7
1975	36,3
1976	31,5
1977	51,6
1978	28,0
1979	41,4
1980	48,7
1981	19,5
1982	41,4
1983	47,0
1984	28,4
1986	44,2
1987	25,7
1988	30,5
1989	32,9
1990	22,1
1991	36,6
1992	35,8
1993	30,7
1994	22,6
1995	51,0
1996	30,8
1997	52,4
1998	41,6
1999	32,2

– Ajuste de Gumbel.

Con los datos de la tabla anterior y mediante el ajuste de Gumbel de los valores máximos de la serie se obtiene la precipitación máxima diaria, de la siguiente forma:

$$P = P_m - \sigma / \sigma_n [\ln (\ln T/T-1) + y_n]$$

donde:

P = Precipitación máxima diaria.

P_m = Precipitación media de la muestra.

σ = Desviación típica de la muestra.

T = Período de retorno.

σ_n, y_n : Parámetros que dependen del tamaño de la muestra.

En nuestro caso, los valores son:

$$P_m = 35,66 \text{ mm}$$

$$\sigma = 8,97$$

Para n = 38 años:

$$\sigma_n = 1,1363$$

$$y_n = 0,5424$$

$$P = 35,66 - (8,97 / 1,0864) [\ln (\ln(T / (T - 1))) + 0,5296]$$

De esta fórmula obtenemos los valores de precipitación máxima diaria para cada periodo de retorno requerido. En la tabla 2 se recopilan estos valores.

Tabla 2 - Precipitaciones Máximas Diarias para cada periodo de retorno por ajuste de Gumbel

Periodo de Retorno T (Años)	Precipitación Máx. Diaria Pd (mm)
5	43.2
10	49.1
25	56.6
50	62.2
100	67.7
500	80.4

– Cálculo de Caudales Mediante el Método de la Dirección General de Carreteras.

Los caudales de cálculo de cada subcuenca se han obtenido mediante el método hidrometeorológico utilizado por la dirección General de Carreteras (Instrucción 5.2-IC), válido para cuencas pequeñas (Sup<15 Km.²) como la que nos ocupa y empleando la fórmula racional:

$$Q = C \cdot S \cdot I / K$$

Donde:

Q = Caudal de referencia en el punto que desagua una cuenca o superficie.

C = Coeficiente medio de escorrentía de la cuenca.

S = Superficie de la cuenca.

I = Intensidad media de precipitación correspondiente al periodo de retorno considerado y a un intervalo igual al tiempo de concentración.

K = Coeficiente que depende de las unidades en que se expresen Q y S, y que incluye un aumento del 20% en Q para tener en cuenta el efecto de las puntas de precipitación. Para Q en m.³/s y S en Km.², K = 3,6.

– Determinación de la intensidad media de precipitación:

La intensidad media de precipitación I_t (mm/h) a emplear en la estimación de caudales de referencia por métodos hidrometeorológicos se obtiene por la siguiente fórmula:

$$I_t / I_d = (I_1 / I_d)^k$$

Donde:

$$k = (28^{0,1} - t^{0,1}) / (28^{0,1} - 1)$$

Siendo:

I_d (mm/h): la intensidad media diaria de precipitación correspondiente al periodo de retorno considerado. Es igual a $P_d/24$.

P_d (mm): la precipitación total diaria correspondiente a dicho periodo de retorno tomada de la tabla 3.2.

I_1 (mm/h): la intensidad horaria de precipitación correspondiente a dicho periodo de retorno. El valor de la razón I_1/I_d se obtiene de la gráfica de la Instrucción de Carreteras. $I_1/I_d = 10$.

t (h): la duración del intervalo en el que se refiere I , que se toma igual al tiempo de concentración. $t = T_c$.

– *Determinación del tiempo de concentración (T_c):*

El tiempo de concentración T_c (h) relacionado con la intensidad media de precipitación se deduce de la fórmula siguiente:

$$T_c = 0,3 (L / J 0,25) 0,76$$

siendo:

L: longitud del cauce principal (km).

J: pendiente media del cauce principal (m/m).

T_c : tiempo de concentración (horas).

– *Determinación de los coeficientes de escorrentía (C):*

El coeficiente de escorrentía C define la proporción de la componente superficial de la precipitación de intensidad I , y depende

de la razón entre la precipitación diaria P_d correspondiente al periodo de retorno y el umbral de escorrentía P_o a partir del cual se inicia ésta.

Se ha dividido la cuenca en áreas parciales y se han calculado los coeficientes de escorrentía por separado. Los coeficientes de cada subcuenca se han obtenido de la clasificación de Fernando Catalá Moreno y son los siguientes:

En zonas urbanas o urbanizadas: $C = 0,7$

En zonas no urbanizadas se han calculado según la pendiente media:

$$C = 0,45 \text{ si } p \leq 0,10$$

$$C = 2/3 * (0,05 + 0,5p) \text{ si } 0,10 < p \leq 0,20$$

$$C = 2/3 * (0,10 + 0,5p) \text{ si } p > 0,20$$

Con estos datos se obtienen los caudales de cada cuenca, los caudales en los puntos de recogida se obtiene sumando los caudales aportados por cada cuenca que vierta hacia dicho punto, lo cual se determinará en el correspondiente proyecto de urbanización del Plan Parcial. Los valores obtenidos quedan recopilados en la tabla 3 para un periodo de retorno de 100 años y en la tabla 4 para un periodo de retorno de 500 años.

TABLA 3. – CAUDAL DE CALCULO PARA UN PERIODO DE RETORNO DE 100 AÑOS.

Cuenca Número	Longitud L Km	Pendiente J m/m	Superficie S Km.²	Tiempo de Concentración T_c (h)	Intensidad Media de Precipitación K	I_t/I_d	I_t (mm/h)	Coficiente escorrentía C	Caudal de Cálculo $Q = m.³/sg$
1	0,900	0,0500	,12640	,48926	1,17446	14,94371	42,14420	0,590	,87304
2	0,900	0,0500	,19824	,48926	1,17446	14,94371	42,14420	0,590	1,36924
3	1,300	0,0340	,31650	,69621	1,08993	12,30071	34,69041	0,590	1,79942
4	1,300	0,0340	,39960	,69621	1,08993	12,30071	34,69041	0,590	2,27187
5	0,850	0,0410	,27440	,48646	1,17581	14,99023	42,27538	0,590	1,90117

TABLA 4. – CAUDAL DE CALCULO PARA UN PERIODO DE RETORNO DE 500 AÑOS

Cuenca Número	Longitud L Km	Pendiente J m/m	Superficie S Km.²	Tiempo de Concentración T_c (h)	Intensidad Media de Precipitación K	I_t / I_d	I_t (mm/h)	Coficiente escorrentía C	Caudal de Cálculo $Q = m.³/sg$
1	0,900	0,0500	,12640	,48926	1,17446	14,94371	50,07282	0,590	1,03729
2	0,900	0,0500	,19820	,48926	1,17446	14,94371	50,07282	0,590	1,62650
3	1,300	0,0340	,31650	,69621	1,08993	12,30071	41,21674	0,590	2,13795
4	1,300	0,0340	,39950	,69621	1,08993	12,30071	41,21674	0,590	2,69861
5	0,850	0,0410	,27440	,48646	1,17581	14,99023	50,22868	0,590	2,25884

1.5.2. GESTION DE LA URBANIZACION.

El proyecto de Urbanización, se redactará siguiendo las directrices establecidas en este Plan, Normas del P.G.O.U., Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/99 de 8 de abril y el Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La financiación de la Urbanización, correrá a cargo de los propietarios de los terrenos cuyo aprovechamiento se materialice en este Plan y su aportación será proporcional a ese aprovechamiento.

Los gastos de la urbanización, comprenderán los establecidos por el artículo 68 Gastos de Urbanización, de la Ley de Castilla y León 5/99. Los contribuyentes al pago de la urbanización, deberán reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua, energía eléctrica y compañía Telefónica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios.

Todos los propietarios que se les asignen derechos en el Plan Parcial entrarán a formar parte en una entidad de conservación que cuidará del mantenimiento de la Urbanización. La participación de cada uno será proporcional a su propiedad. La duración de la entidad de Conservación se mantendrá hasta que se entregue la urbanización al Ayuntamiento.

Se garantizará la ejecución de la Urbanización, en los términos que establece el P.G.O.U., según el artículo 46-C del Reglamento de planeamiento y en caso de que se diera la circunstancia del artículo 96-1 de la Ley Castilla y León, según lo contemplado en el punto dos del mismo artículo.

Se constituirá aval bancario por importe del 6% de la implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización en los términos que establece el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

2. – PLAN DE ETAPAS.

2.1. FORMALIZACION DE CESIONES

2.2. DOCUMENTACION Y TRAMITACION

2.3. ETAPAS DE LA URBANIZACION

2.4. ETAPAS DE LA EDIFICACION

2. – PLAN DE ETAPAS

2.1. FORMALIZACION DE CESIONES.

Los terrenos cuya cesión es obligatoria, se entregarán a la Administración actuante, en pleno dominio y libres de cargas en el momento de aprobación del proyecto de Actuación en caso de contener la Reparcelación de las fincas y en caso contrario con la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

2.2. DOCUMENTACION Y TRAMITACION.

Se establece una etapa para la gestión del Plan parcial.

El proyecto de Reparcelación tendrá un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Plan Parcial.

2.3. FASES DE LA URBANIZACION.

La ejecución de la urbanización, se efectuará en dos fases en función del desarrollo de las obras de la ronda sur. Quedan grafadas las fases en el plano P-12.

El Proyecto de Urbanización se presentará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Plan Parcial.

Ejecución de la 1ª Fase de la Urbanización: dos años desde la concesión de la licencia.

Ejecución de la 2ª Fase de la Urbanización: dos años desde la concesión de la licencia, contando a partir del momento que estén realizadas las obras de la Ronda sur que permitan la realización de la obra.

2.4. FASES DE EDIFICACION.

La ejecución de la Urbanización de hará en dos fases, en función del desarrollo de las obras de la Ronda sur.

Quedan grafadas las fases en el plano P-12.

La solicitud de la licencia de obras de la construcción: seis meses desde la entrada en vigor del proyecto de Actuación.

Ejecución de la edificación: dos años desde la concesión de la licencia.

Los plazos establecidos en los apartados anteriores podrán ser anticipados por los promotores.

3. – ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

3.1. COSTES DE URBANIZACION

3.2. ANALISIS DE COSTES Y MEDIOS ECONOMICOS

3. – ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

3.1. COSTES DE URBANIZACION.

a) Coste de Obras de Urbanización.

Capítulo I. – Movimiento de tierras.

Suma Capítulo I: 176.791 euros.

Capítulo II. – Pavimentación.

Suma Capítulo II: 3.820.652 euros.

Capítulo III. – Amueblamiento urbano.

Suma Capítulo III: 279.158 euros.

Capítulo IV.- Servicios y varios.

Suma Capítulo IV: 1.514.010 euros.

Capítulo V. – Resolución de niveles de muros de contención originados por la realización de la Ronda Sur.

Suma Capítulo V: 441.792 euros.

Resumen general del presupuesto

Capítulo I. – Movimiento de tierras: 176.791 euros.

Capítulo II. – Pavimentación: 3.820.652 euros.

Capítulo III. – Amueblamiento urbano: 279.158 euros.

Capítulo IV. – Servicios y varios: 1.514.010 euros.

Capítulo V. – Resolución de niveles: 441.792 euros.

Total presupuesto ejecución: 6.232.403 euros.

b) Tasación de edificaciones, construcciones, tendidos eléctricos y plantaciones que se extinguen o derriban para la Ejecución del Plan Parcial.

Dentro del Plan Parcial, se encuentran las siguientes construcciones: En la prolongación de la Calle de San Isidro, una finca que contiene una casa con unas naves agrícolas y un Punto limpio de recogida de residuos sólidos. En la prolongación de la Calle Hermano Rafael, existen tres casas de labranza con naves anejas agrícolas en la margen izquierda dirección Burgos-Madrid, y una nave de uso agrícola en la margen derecha.

En la margen izquierda de la Carretera de Arcos, dirección Burgos-Arcos, en la confluencia con la proyectada ronda sur, existen varias edificaciones de uso residencial y anejos agrícolas y una nave agrícola aislada de considerables dimensiones.

Existen un tendido eléctrico de 45 Kv cuya desviación se presupuesta en 66.111 euros.

Todas estas edificaciones e instalaciones quedan fuera de Ordenación y han de ser objeto de demolición. La instalación del punto limpio se mantiene y por tanto no se valora. Se cree que no hay plantaciones que sea necesario extinguir, por lo que se considera innecesaria su tasación, considerando para estos efectos que las fincas están libres.

Si hubiera otro tipo de derecho, queda para el Proyecto de Actuación o Reparcelación del P.P. S-16, por ser su momento adecuado de tramitación.

Las construcciones existentes, tienen la siguiente valoración, incluida la demolición:

Vivienda 307,95 x 2 alturas = 615,90 m.² x 541 euros/m.² = 333.202 euros.

Nave 451,25 x 1 altura = 451,25 m.² x 30 euros/m.² = 13.538 euros.

Nave 68,55 x 1 altura = 68,55 m.² x 30 euros/m.² = 2.057 euros.

Vivienda 89,50 x 2 alturas = 179,00 m.² x 541 euros/m.² = 96.839 euros.

Nave 75,59 x 1 altura = 75,59 m.² x 30 euros/m.² = 2.268 euros.

Vivienda 110,20 x 1 altura = 110,20 m.² x 421 euros/m.² = 46.394 euros.

Nave 33,25 x 1 altura = 33,25 m.² x 30 euros/m.² = 998 euros.

Vivienda 92,91 x 2 alturas = 185,82 m.² x 541 euros/m.² = 100.529 euros.

Vivienda 89,92 x 2 alturas = 179,84 m.² x 541 euros/m.² = 97.293 euros.

Nave 46,52 x 1 altura = 46,52 m.² x 150 euros/m.² = 6.978 euros.

Nave 54,15 x 1 altura = 54,15 m.² x 72 euros/m.² = 3.899 euros.

Vivienda 42,50 x 2 alturas = 85,00 m.² x 150 euros/m.² = 12.750 euros.

Vivienda 332,91 x 3 alturas = 998,73 m.² x 72 euros/m.² = 71.908 euros.

Vivienda 291,05 x 4 alturas = 1.164,20 m.² x 421 euros/m.² = 490.128 euros.

Vivienda 164,86 x 2 alturas = 329,72 m.² x 72 euros/m.² = 23.740 euros.

Nave 789,37 x 1 altura = 789,37 m.² x 30 euros/m.² = 23.951 euros.

Vivienda 87,04 x 2 alturas = 174,08 m.² x 72 euros/m.² = 12.533 euros.

Nave 381,82 x 1 altura = 381,82 m.² x 30 euros/m.² = 11.455 euros.

Nave 590,04 x 1 altura = 590,04 m.² x 60 euros/m.² = 35.402 euros.

Nave 1.238,86 x 1 altura = 1.238,86 m.² x 72 euros/m.² = 89.198 euros.

Nave 311,54 x 1 altura = 311,52 m.² x 108 euros/m.² = 33.644 euros.

Por lo que la indemnización pertinente, es de 1.508.704 euros.

Costo de Gestión Urbanística, Redacción y Tramitación de Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Reparcelación.

La cantidad estimada por estos conceptos es de 216.364 euros.

Coste total de la urbanización:

a) Costo urbanización: 6.232.403 euros.

b) Costo de Edificios y su derribo y tendido eléctrico: 1.574.815 euros.

c) Costo de Gestión Urbanística y Proyectos: 216.364 euros.

Total: 8.023.582 euros.

3.2. ANALISIS DE COSTES Y MEDIOS ECONOMICOS

La repercusión del coste total de la urbanización sobre el suelo aportado por los propietarios del Sector S-15, es de 34,68 euros/m.².

La repercusión del costo de urbanización sobre cada m.² construido es de 57,65 euros/m.².

La repercusión del costo de urbanización sobre cada m.² ocupado por el viario es de 64,83 euros/m.².

Los medios económicos con que cuentan los promotores, se basan en los recursos propios de los dueños de los terrenos.

La capacidad de los mismos para afrontar con garantías los costes de desarrollo y urbanización del sector se refrendará con la aportación de documento bancario que acredite la solvencia económica suficiente.

4. – DETERMINACIONES DE GESTION

4.1. RELACION DE PROPIETARIOS DE SUELO DENTRO DEL SECTOR S-16

4.2. SISTEMA DE ACTUACION

4.3. APROVECHAMIENTOS LEGALES. PORCENTAJE DE DERECHOS EN EL P.P.

4.3.1. APROVECHAMIENTOS LEGALES.

4.3.2. PORCENTAJE DE DERECHOS EN EL PLAN PARCIAL.

4.4. INDICES DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUELO AFECTADOS EN EL S-16.

4.5. COEFICIENTES DE PONDERACION.

4.6. DISTRIBUCION DE CARGAS Y BENEFICIOS, VALORACION DE APROVECHAMIENTOS, ADJUDICACION DE PARCELAS ESPECIFICAS.

4. – DETERMINACIONES DE GESTION

Se incluye a continuación la relación de propietarios de Suelo cuyas fincas están comprendidas en la delimitación del Sector S-16.

La numeración de las fincas se corresponde con la de los planos I-7.

4.1. RELACION DE PROPIETARIOS DE SUELO DENTRO DEL SECTOR S-16 SAN ISIDRO.

El S-16 tiene una superficie de 231.335 m.², en esta superficie están incluidos 1.300 m.² indicados en la ficha del Sector S-16 como Sistemas Generales existentes incluidos a efectos de Planeamiento. La ficha también indica que son 94.900 m.² los Sistemas Generales adscritos para su obtención. No obstante, al haber variado la superficie del Sector varían también los Sistemas Generales adscritos para su obtención, que pasan a ser 94.505 m.².

Por tanto, la superficie total del S-16, San Isidro, más los sistemas Generales, es de 231.335 - 1.300 + 94.505 = 324.540 m.².

Con estas magnitudes el cuadro de determinaciones para el Sector que se indicaba en el apartado 1.3 de esta memoria pasa a ser el siguiente:

Sector n.º	Superf. neta (m.º suelo) A	SG adscritos (m.º suelo) B	Edificabilidad (m.ºc/m.ºs) C	Aprovechamiento lucrativo real (m.º const.) D = Ax C	Tipología (30% VRP)	N.º de viviendas (indicativo)(Viv.)	Coefficiente de homogeneización	Aprovechamiento lucrativo o homogeneizado (m.º.cutc) F=DxEx%	Aprov. o tipo del sector ref. al uso y tipología característicos (m.º.cutc/m.ºs) G=Fix%/(A-B)
S-16	230.035	94.505	0,47	108.116	R VRP	644 276	1,00 0,75	75.681 24.326	0,30815

a) El 100% de los propietarios de suelo dentro del sector S-16 es el siguiente, (según numeración de parcelas del Plano I-7. La superficie es indicativa, a efectos de hallar el % de superficie que promueve el plan):

FINCA N.º 1: FELIX LOPEZ RESINES E ILUMINADA VICARIO RAMIREZ	9.695 m.º
FINCA N.º 2: INMOBILIARIA GALINDO	9.390 m.º
FINCA N.º 3: AYUNTAMIENTO DE BURGOS	1.726 m.º
FINCA N.º 4: INMOBILIARIA GALINDO	4.813 m.º
FINCA N.º 5: INMOBILIARIA GALINDO	2.206 m.º
FINCA N.º 6: INMOBILIARIA GALINDO	845 m.º
FINCA N.º 7: MIFER FUNDICION	1.729 m.º
FINCA N.º 8: AYUNTAMIENTO DE BURGOS	3.230 m.º
FINCA N.º 9: PETRA RAMIREZ IGLESIAS	810 m.º
FINCA N.º 10: BRIGIDA ALMENDRES GARCIA	1.228 m.º
FINCA N.º 11: HROS. DE JESUS PEREZ GARCIA Y ASUNCION MARTIN ANTON	2.119 m.º
FINCA N.º 12: RIO VENA S.L.	2.694 m.º
FINCA N.º 13: BRIGIDA ALMENDRES GARCIA	3.075 m.º
FINCA N.º 14: CANDIDA MARIN GARCIA	4.656 m.º
FINCA N.º 15: JOSE MARIA CALVO DEL MORAL	1.042 m.º
FINCA N.º 16: BRIGIDA ALMENDRES GARCIA	2.348 m.º
FINCA N.º 17: RIO VENA S.L.	2.803 m.º
FINCA N.º 18: JOSE RAMIREZ PARDO	5.240 m.º
FINCA N.º 19: RIO VENA S.L.	3.978 m.º
FINCA N.º 20: CANDIDA MARIN GARCIA	4.271 m.º
FINCA N.º 21: PAULINA RAMIREZ ALMENDRES	2.456 m.º
FINCA N.º 22: PABLO PEREZ GARCIA	3.163 m.º
FINCA N.º 23: RIO VENA S.L.	2.491 m.º
FINCA N.º 24: CONSUELO MARTIN ALONSO	2.219 m.º
FINCA N.º 25: ISABEL CASTRILLO ALMENDRES	3.810 m.º
FINCA N.º 26: FLORENCIO MARTIN MARTIN	1.533 m.º
FINCA N.º 27: AMALIA ALCARAZ MELLADO	510 m.º
FINCA N.º 28: PROMOCIONES VALDECHOQUE S.L.	11.005 m.º

FINCA N.º 29: PROMOCIONES VALDECHOQUE S.L.	3.044 m.º
FINCA N.º 30: RIO VENA S.L.	2.510 m.º
FINCA N.º 31: CANDIDA MARIN GARCIA	3.862 m.º
FINCA N.º 32: ISABEL CASTRILLO ALMENDRES	2.237 m.º
FINCA N.º 33: MD PROYCON S.L.	3.572 m.º
FINCA N.º 34: RIO VENA S.L.	3.027 m.º
FINCA N.º 35: ISABEL CASTRILLO ALMENDRES	2.972 m.º
FINCA N.º 36: PROMOCIONES VALDECHOQUE S.L.	4.092 m.º
FINCA N.º 37: ILUMINADA VICARIO RAMIREZ	12.232 m.º
FINCA N.º 38: ILUMINADA VICARIO RAMIREZ	9.493 m.º
FINCA N.º 39: FELIX LOPEZ RESINES	2.745 m.º
FINCA N.º 40: FELIX LOPEZ RESINES	1.500 m.º
FINCA N.º 41: FELIX LOPEZ RESINES	1.161 m.º
FINCA N.º 42: PROMOCIONES VALDECHOQUE S.L.	12.851 m.º
FINCA N.º 43: AMALIA ALCARAZ MELLADO	4.857 m.º
FINCA N.º 44: JAVIER MARTIN DE LA IGLESIA Y FLORENCIO MARTIN MARTIN	924 m.º
FINCA N.º 45: FRANCISCO CANO RODRIGUEZ	1.904 m.º
FINCA N.º 46: CARLOS CANTON VALDIVIELSO	5.368 m.º
FINCA N.º 47: SOFIA Y MARTA CONDE ARCE Y CARMEN ARCE RUIZ	6.261 m.º
FINCA N.º 48: FRANCISCO GARCIA LOZANO	1.830 m.º
FINCA N.º 49: FRANCISCO GARCIA LOZANO	3.720 m.º
FINCA N.º 50: AYUNTAMIENTO DE BURGOS	1.125 m.º
FINCA N.º 51: AYUNTAMIENTO DE BURGOS	1.190 m.º
FINCA N.º 52: CARLOS CANTON VALDIVIELSO	11.476 m.º
FINCA N.º 53: MARCELINO ARAN MARTINEZ SEPTIEN	2.434 m.º
FINCA N.º 54: ELISA ARTECHE VILLABASO	2.232 m.º
FINCA N.º 55: ELISA ARTECHE VILLABASO	1.506 m.º
FINCA N.º 56: MARCELINO ARAN MARTINEZ SEPTIEN	1.307 m.º
FINCA N.º 57: ELISA ARTECHE VILLABASO	1.924 m.º
FINCA N.º 58: MARCELINO ARAN MARTINEZ SEPTIEN	923 m.º
S.G. Sistema General Existente: DIPUTACION PROV. CAMINOS, LINDEROS Y RESTOS: VARIOS Y AYTO. DE BURGOS	1.300 m.º 20.671 m.º
TOTAL	231.335 m.º

Los propietarios de las fincas aportadas números 1, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 16, 17, 19, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 52, con un total de superficie de 141.685 m.², mayor al 50% (115.667 m.²), están representados por D.^a Matilde Calleja Arribas, para promover este Plan Parcial.

4.2. SISTEMA DE ACTUACION.

El Plan General establece el sistema de Compensación para la ejecución del S-16 en la ficha del Sector de suelo Urbanizable. De acuerdo con la Ley de Castilla y León 5/99, si no se incluye la reparcelación en el Proyecto de Actuación, se actuaría para el desarrollo de la actuación integrada S-16 por el sistema de Compensación.

4.3. APROVECHAMIENTOS LEGALES. PORCENTAJE DE DERECHOS EN EL P.P.

4.3.1. APROVECHAMIENTOS LEGALES.

El aprovechamiento privado será del 90% del aprovechamiento lucrativo total y el 10% corresponderá al Ayuntamiento.

La adjudicación a cada propietario, en proporción a su derecho, se hará en el Proyecto de Actuación o en el de Reparcelación en su caso, si no se hará por el Sistema de Compensación.

4.3.2. PORCENTAJE DE DERECHOS EN EL PLAN PARCIAL.

a) La superficie total del sector, es de 231.335 m.².

El aprovechamiento tipo referido al uso y tipología característica expresado en m.² cutc/m.²s es de 0,308154.

El aprovechamiento patrimonializable por los propietarios es el 90% que supone el 0,277338, siendo el asignado al Ayuntamiento de 0,030815.

El cuadro del cálculo de aprovechamiento tipo indica que el 30% de las viviendas, son Viviendas de Régimen Protegido.

El número máximo de viviendas del plan se ha establecido en 920, por tanto, el 30% son 276 V.R.P.

b) Los derechos de aprovechamiento de hecho que se concretan en el interior del Plan Parcial, corresponden al aprovechamiento de derecho de 324.540 m.² con el aprovechamiento tipo característico de 0,308154 m.².

4.4. INDICE DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUELO AFECTADOS EN EL S-16.

A) Magnitudes Básicas.

Superficie dentro de los límites del S-16: 231.335 m.².

Superficie total con aprovechamiento en el S-16: 324.540 m.².

N.º máximo de viviendas: 920; de las cuales, 276 serán V.R.P.

B) Magnitudes Básicas descontando el 10% de cesión al Ayuntamiento.

La edificabilidad total computable de hecho en el sector establecida para el P.P. es de 108.116 m.². El 10% son 10.812 m.² y corresponde al Ayuntamiento, quedando para las superficies y derechos aportados por los propietarios, una edificabilidad de 97.304 m.² construidos.

De las 920 viviendas que corresponden al S-16 el 10%, que son 92 pertenecen al Ayuntamiento, por lo que queda para las superficies y derechos aportados por los propietarios, una capacidad de 828 viviendas.

4.5. COEFICIENTES DE PONDERACION.

Se establecen los coeficientes de ponderación relativa entre los diferentes usos de las diferentes tipologías edificatorias de acuerdo con el artículo 6.6.2. de la memoria vinculante del P.G.O.U., quedando establecidos del siguiente modo:

Tipología edificatoria de Residencial Unifamiliar + Colectiva (0,47 m.²/m.²):

$$\alpha = 1,00$$

Residencial de V.R.P. (respecto al uso y tipología característicos) $\alpha = 0,75$

El 30% de las viviendas del sector que suponen 276 viviendas, tendrán que tener algún régimen de protección pública. Estas viviendas irán situadas en la norma zonal 3 y en una parcela de la UNI-1 (Parcela 10).

4.6. DISTRIBUCION DE CARGAS Y BENEFICIOS. VALORACION DE APROVECHAMIENTOS. ADJUDICACION DE PARCELAS ESPECIFICAS.

La distribución de Beneficios y Cargas, será objeto de tratamiento en el oportuno proyecto de actuación si contiene la reparcelación o bien cuando se desarrolle la actuación integrada por el Sistema de Compensación.

Para determinar las valoraciones de las parcelas resultantes en el Plan Parcial, se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real con aplicación de los coeficientes de ponderación asignados a los diversos usos y tipologías edificatorias establecidas en el epígrafe anterior 4.5. Se ha procurado que todas las parcelas tengan condiciones óptimas para soporte del alojamiento o usos previstos.

En todas ellas, la edificabilidad asignada, es proporcional al número de viviendas.

Se establecen tres grupos homogéneos en cuanto a edificabilidad asignada por número de viviendas, que se corresponden cada uno con un tipo de Ordenanza.

El grupo de parcelas residenciales con Ordenanza de Norma Zonal 3 queda reflejada en el cuadro adjunto en el que se indica número de parcela, edificabilidad asignada, y número de viviendas.

Parcela	Edificabilidad computable	N.º de viviendas
6	6.385	58
7	6.385	58
8	7.266	66
9	7.266	66
11	7.376	67
12	10.128	92
13	3.853	35
14	5.174	47
15	6.496	59
16	5.064	46
17	6.275	57
18	8.148	74
Total	79.816	725

Por tanto la edificabilidad computable por vivienda es de 110,09 m.².

El grupo de parcelas residenciales con Ordenanza UNI-1 queda reflejado en el cuadro adjunto:

Parcela	Edificabilidad computable	N.º de viviendas
3	4.620	33
5	5.600	40
10	4.760	34
19	5.320	38
Total	20.300	145

Por lo tanto la edificabilidad computable por vivienda es de 140 m.².

El grupo de parcelas residenciales con Ordenanza UNI-2 queda reflejado en el cuadro adjunto.

Parcela	Edificabilidad computable	N.º de viviendas
1	1.920	12
2	3.840	24
4	2.240	14
Total	8.000	50

Por tanto la edificabilidad computable por vivienda es de 160 m.².

5. – ORDENANZAS REGULADORAS.

5.1. CRITERIOS GENERALES.

5.1.1. PARCELAS REGIDAS POR LA NORMA ZONAL 3.

5.1.2. PARCELAS REGIDAS POR LA ORDENANZA UNI-1.

5.1.3. PARCELAS REGIDAS POR LA ORDENANZA UNI-2.

5.1.4. AMBITO DE APLICACION.

5.1.5. ALCANCE NORMATIVO DE LA DOCUMENTACION DEL PLAN PARCIAL.

5.1.6. NORMATIVA SUPLETORIA.

5.1.7. AMBITO TEMPORAL.

5.2. TERMINOLOGIA.

5.3. CONDICIONES DE USO.

5.4. CONDICIONES DE EDIFICACION.

5.4.1. CONDICIONES GENERALES.

5.4.2. ORDENACION DE VOLUMENES.

5.5. ORDENANZA DE USO RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES.

5.5.1. GENERALIDADES.

5.5.2. CONDICIONES DE USO.

5.5.3. CONDICIONES DE ORDENACION.

5.5.4. CONDICIONES DE EDIFICACION.

5.5.5. CONDICIONES SINGULARES.

5. – ORDENANZAS REGULADORAS

5.1. CRITERIOS GENERALES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, define en la Normativa Urbanística, en su Artículo 2.4.5. la división del suelo urbano finalista en zonas aplicando a cada una de ellas una norma zonal.

El presente Plan Parcial, cumplirá la normativa de carácter exigencial en lo que se refiere a condiciones de Accesibilidad. Relación con el exterior, Aislamiento y Seguridad.

El P.P.S-16, establece el aprovechamiento de cada parcela, destinada a uso residencial resultante del Planeamiento fijando una capacidad máxima de metros cuadrados construibles computables y un número máximo de viviendas. Define también las alturas máximas, para toda la construcción, en cada una de las parcelas del P.P.

La ficha de características del Sector S-16 establece como tipología de Edificación residencial Unifamiliar y Colectiva y una densidad de 40 viviendas por Hectárea. Las características topográficas del terreno condicionan la utilización de suelo para asentamiento residencial, limitando la superficie disponible, sobre todo para las viviendas unifamiliares, por ello se utilizan unas ordenanzas que se adapten a las características del Sector y posibiliten la realización de viviendas en bloque y vivienda que sean unifamiliares con menores exigencias de superficies de parcela.

Las ordenanzas básicas por las que se regirán las parcelas residenciales, son las normas siguientes: Norma Zonal 3, Edificación en Manzana Cerrada.

Esta ordenanza se aplica a la zona de cota más baja para acumular en ella los edificios más altos y con mayor densidad. Está grafiada en el plano de Proyecto P-1 con el mismo grafismo que utiliza el P.G.O.U.

Las zonas de cotas más altas se ocupan por parcelas cuya edificación tiene menor altura y permiten que todas las casas sean unifamiliares, dependiendo de sus características, unas serán agrupadas de forma variable y otras aisladas y se regirán por dos ordenanzas que llamamos UNI-1 y UNI-2 y existe también un núcleo con ordenanza de Manzana Cerrada.

5.1.1. PARCELAS REGIDAS POR NORMA ZONAL 3.

La ordenanza de la Norma Zonal 3 se regirá por lo previsto en las Normas Reguladoras del P.G.O.U. con las particularidades siguientes:

El apartado G Determinaciones de la edificabilidad del art. 2.4.24 del apartado 3.º Norma Zonal 3 Edificación en Manzana Cerrada de la Sección 5ª Regulación de áreas sujetas a Ordenanzas de edificación y usos. Normas Zonales, se anula y queda sustituido por el siguiente texto:

La edificabilidad computable y el número máximo de viviendas asignado a cada parcela está definida en el Art. 4.6 de estas Normas y en el plano P-4 de este Plan Parcial.

Las alturas asignadas en cada edificación están grafiadas en el plano P-1 de acuerdo con la ordenanza Zonal 3 y en el cuadro n.º 1.4.7 de Superficies y Aprovechamientos Lucrativos, se indica el número de plantas con un dígito que sigue al número 3 separado por un guión.

En edificios entre medianerías, cuando las condiciones topográficas de la parcela sean desfavorables, la altura máxima de planta baja podrá variar en más o menos hasta un máximo de 2 m. libremente respecto a las de las casas colindantes. Se justifica esta determinación por la necesidad de adaptarse al terreno y ser este enormemente accidentado, de modo que en algunos casos en longitudes muy breves de fachadas se producen grandes desniveles, por lo que es necesario establecer la necesidad de un escalonamiento.

5.1.2. PARCELAS REGIDAS POR ORDENANZA UNI-1.

Su uso característico es el Residencial.

Esta Ordenanza permite la construcción de viviendas unifamiliares con jardín privado.

La tipología responde a la edificación de viviendas unifamiliares entre medianerías dentro del área de movimiento definido en la hoja de características de cada una de las parcelas que se incluyen en esta Ordenanza.

Las condiciones de las obras de nueva planta vienen definidas en la ficha de características de cada parcela regida por esta ordenanza que figuran en estas normas.

– Separación en plantas de pisos a linderos laterales. Se permite con un mínimo de tres metros.

– La línea de fondo máximo edificable se podrá superar con la edificación con vuelos máximos de 1 m. separándose de la edificación contigua al menos 2 m.

– En plantas de sótano la ocupación de la edificación puede ser de 100% de la parcela menos la franja de espacio libre privado de 2,50 m. de ancho que ocupa la franja definida por la alineación interior y el límite exterior de la parcela. Esta franja se podrá utilizar para acceso al sótano.

– Altura de pisos. La altura mínima de planta baja será de 3,30 m. y un máximo de 5,50 m. Esta altura se medirá desde la acera hasta la cara inferior del forjado de techo de la planta baja. El forjado de suelo de la planta baja podrá sobreelevarse de la cota de la acera de tal forma que la altura libre de la planta no sea inferior a 2,60 m.

– La altura mínima de planta de pisos será de 2,80 m.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcelas, se podrán constituir unidades prediales independientes, parcelas que contengan una sola vivienda en edificio aislado o agrupado a otros, pero con acceso peatonal independiente y exclusivo de forma que no se utilicen accesos peatonales comunes para acceder a las distintas dependencias de las viviendas y sus espacios libres privados independientes, sin perjuicio de que en el subsuelo puedan contar con garaje u otros elementos comunes al servicio de las mismas. Por tanto se pueden hacer parcelas individuales aunque el subsuelo sea de propiedad comunitaria.

La parcela mínima deberá tener un frente mínimo de 5 m. y una superficie mínima de 100 m.².

Determinación del número de viviendas.

Viene concretado en la ficha de características de cada parcela en esta ordenanza.

Cómputo de edificabilidad

No computa la superficie construida bajo rasante.

5.1.3. PARCELAS REGIDAS POR LA ORDENANZA UNI-2.

Se rige con carácter general por la Norma Zonal 6, con las siguientes precisiones:

Corresponde a las áreas grafiadas en el plano P-1 con el código UNI-2. La edificabilidad computable y el número de viviendas máximas de cada parcela viene designada en el Plano P-4, y los epígrafes 1.4.6 y 4.6 de estas normas.

La edificabilidad computable asignada a cada vivienda, independiente del tamaño de la parcela es de 160 m.².

Los porches y las superficies edificadas bajo rasante en todos los grados de la ordenanza no computa edificabilidad.

La parcela mínima permitida es de 250 m.².

Se puede construir indistintamente en cada parcela resultante cualquiera de las tipologías edificatorias de la Ordenanza 6 Grado 1ª Vivienda Unifamiliar Aislada, Grado 2ª Vivienda unifamiliar Pareada, Grado 3ª Vivienda Adosada en Hilera o Agrupada.

5.1.4. AMBITO DE APLICACION.

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas, coincide con las superficies de Suelo Urbanizable, sometidas a ordenación por el presente Plan Parcial y que aparecen grafiadas en el Plano de Ordenación P-1. Zonificación de Usos ordenanzas y Dotaciones, y en el resto de la documentación gráfica del Plan Parcial.

5.1.5. ALCANCE NORMATIVO DE LA DOCUMENTACION DEL PLAN PARCIAL.

1. El Plan Parcial, contiene la documentación exigida por la vigente Legislación Urbanística.

2. Todos los documentos escritos y gráficos que forman parte integrante del Plan Parcial, son vinculantes y tienen el mismo valor y eficacia jurídica, excepto cuando en alguno se establezca expresamente lo contrario.

3. En el supuesto de que existieran contradicciones entre los distintos documentos, dichas contradicciones serán resueltas por la administración actuante en base al conjunto de la documentación del Plan Parcial y a las finalidades y objetivos que éste pretende alcanzar.

5.1.6. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todos aquellos aspectos no regulados específicamente por las presentes Ordenanzas, será de aplicación la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Burgos.

5.1.7. AMBITO TEMPORAL.

El presente Plan Parcial, una vez aprobado definitivamente, tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Reglamentos aplicables, para la revisión y modificación de los planes de Urbanismo.

5.2. TERMINOLOGIA.

A los efectos de este Plan Parcial, se emplean los términos definidos en el P.G.O.U.B en las Normas Urbanísticas y los que se pormenorizan en los documentos de este P.P.

5.3. CONDICIONES DE USO

El Plan General de Ordenación Urbana, asigna al ámbito territorial de este Plan Parcial, la Categoría de Uso (Global) Residencial.

El contenido y alcance de la ordenación de usos, incluida en este Plan Parcial, regula sus regímenes de compatibilidades

e incompatibilidades recíprocas, de conformidad con lo establecido en el P.G.O.U.

5.4. CONDICIONES DE EDIFICACION

5.4.1. CONDICIONES GENERALES.

En el presente título, se recogen las condiciones generales de edificación y edificabilidad, así como la asignación de usos que resultan de aplicación en la Ordenanza del Plan Parcial.

5.4.2. ORDENACION DE VOLUMENES.

Los planos de Zonificación y Usos, de Vialidad Rodada y Peatonal de Alineaciones y Cotas y el de Rasantes y las fichas de Características Urbanísticas de las parcelas incluidas en estas Normas, determinan con precisión las características de todos los terrenos, incluidos en su ámbito de aplicación junto con la aplicación de las ordenanzas específicas de cada parcela.

5.5. ORDENANZA DE USO RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES.

5.5.1. GENERALIDADES.

1. Delimitación: Su aplicación afectará a todas las parcelas destinadas a uso residencial numeradas con los números 1 a 19 inclusive.

2. Tipología edificatoria: La tipología edificatoria, será libre dentro de lo permitido por los límites de la ordenanza aplicable.

3. Construcción sobre rasante: Es la definida por las alineaciones. Computará en la forma establecida en la normas urbanísticas del P.G.O.U. y de estas Normas.

4. Construcción bajo rasante: en el caso de construir un garaje único por manzana, las entradas y salidas a los sótanos en los cuales se albergan los garajes, serán comunes para toda la manzana.

En el Proyecto de Reparcelación se establecerán las normas de servidumbre y derechos que afecten a cada propietario y se garantizará que todas las parcelas podrán ser construidas al mismo tiempo.

5. Aparcamiento para minusválidos. En los aparcamientos se hará reserva de una plaza de aparcamiento para minusválidos por cada cuarenta plazas o fracción. Las dimensiones de estas plazas tendrán un ancho mínimo de 3,60 mts. y un fondo mínimo de 5,00 mts. Cuando por el lado del conductor exista un espacio libre igual o mayor que 1,25 mts. el ancho de la plaza podrá ser de 2,5 mts.

6. Espacios ajardinados. Su diseño puntual se realizará en el proyecto de Urbanización, se potenciarán las áreas verdes y se permeabilizará su uso con áreas de estancia y paso que permitan la integración y comunicación de estos espacios con el resto de áreas verdes conformando un entramado de paseos.

5.5.2. CONDICIONES DE USO.

1. Uso Obligatorio: Residencial y Usos Compatibles.

5.5.3. CONDICIONES DE ORDENACION.

Las establecidas con carácter general por el P.G.O.U. con las precisiones de ordenación detallada establecidas en las normas del Sector.

5.5.4. CONDICIONES DE EDIFICACION.

1. Edificabilidad: Las descritas en el cuadro de superficies y aprovechamientos del epígrafe 1.4.6. de estas normas en los planos P-1 y P-4 y las fichas de características de las parcelas de estas Normas.

5.5.5. CONDICIONES SINGULARES.

1. Condiciones estéticas: La composición será libre.

2. Fachadas: El tratamiento de fachadas a patio de manzana, será similar a las fachadas exteriores a vía pública.

3. Medianerías: Todas las medianerías tendrán el tratamiento constructivo y la apariencia formal de fachadas. Igual tratamiento tendrá cualquier paramento que se vea desde el exterior.

4. Plazas de aparcamiento: Las edificaciones que se proyecten sobre las parcelas actuales o resultantes de la agrupación o reparación, deberán establecer como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

5. Cubiertas: Se admiten las cubiertas planas. En el caso de cubiertas de otro tipo, se admitirá la apertura de espacios para terrazas, respetándose la geometría general del conjunto de la cubierta, de acuerdo con estas normas, exigiéndose en todo caso, una composición que establezca simetrías o soluciones compensadas, que no altere el aprovechamiento urbanístico del Plan Parcial.

6. Plantas Bajas: Los proyectos de construcción tratarán las fachadas de la planta baja de forma conjunta con el resto del edificio conformando una unidad compositiva y material.

El cerramiento de la planta baja con esas características abarcará como mínimo un tercio de la longitud de la fachada.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la realización de un estudio de viabilidad de la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos pesados en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32. Expediente: 77/07.

2. – *Objeto del contrato:* Redacción de un estudio de viabilidad de la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos pesados en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos.

Plazo de ejecución: Deberá entregarse el estudio de viabilidad en el Ayuntamiento de Burgos antes de 1 de septiembre de 2007.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 50.000 euros (IVA incluido).

La financiación del proyecto se efectuará el 60% por parte EREN y 40 % por parte del Ayuntamiento.

5. – *Garantía Provisional:* 1.000 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Río Arlanzón. 15. Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

– Solvencia económica y financiera del licitador mediante presentación de informe de instituciones financieras y en su caso, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– Solvencia técnica, mediante presentación de la siguiente documentación:

a) Currículum vital de todos los profesionales que se presenten como responsables del trabajo, limitándose a los datos personales relacionados con la profesionalidad de los mismos.

b) Realización de otros estudios de explotación de aparcamientos o que guarden relación con el objeto de este contrato realizados en los últimos tres años, que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

c) Planning detallado del trabajo a realizar en caso de resultar elegido.

d) En su caso, memoria en la que se relacionan las mejoras comprometidas por el licitador.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Plaza Mayor, s/n, 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 12 de junio de 2007. – El Alcalde Presidente, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200705605/5479. – 216,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar los trabajos de creación y explotación de una oficina de movilidad en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 96/07.

2. – *Objeto del contrato y lugar de ejecución:* Creación y explotación de una oficina de movilidad en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Plazo de ejecución: Deberá estar en funcionamiento como máximo el día 1 de septiembre de 2007. El contrato tendrá una duración de un año.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 145.500 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional:* 2.910 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Río Arlanzón, 15, Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratistas:*

a) Clasificación en el Grupo U, Subgrupo 7, Categoría a.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Plaza Mayor, s/n, 3.ª Planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 12 de junio de 2007. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200705604/5480. – 156,00

Sección de Tributos

Exposición al público del padrón de las tasas de basuras y entrada de vehículos de 2007

Con fecha 11 de junio de 2007, por Decreto de Alcaldía, se aprueba el padrón de las tasas de basuras y entrada de vehículos del ejercicio de 2007:

Tasa de basuras domiciliarias e industriales . . .	8.193.368,71
Tasa de entrada de vehículos	1.590.288,41
Total padrón	9.783.657,12

Los citados padrones se expondrán al público en las Dependencias de Tributos (Planta baja del Edificio Municipal, Plaza Mayor, s/n.), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 29 de la Ordenanza Fiscal General, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente que dictó el acto administrativo y que es el órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, a 11 de junio de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200705533/5425. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2007 aprobó efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones para contribuir a la financiación de acciones de Cooperación al Desarrollo durante el ejercicio 2007, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas siguientes:

BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION DE SUBVENCIONES DE COOPERACION AL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2007

– *Objeto de la subvención:*

Contribuir mediante la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo a aumentar la calidad de vida de los países

menos desarrollados y de sectores de población más desfavorecidos.

– *Requisitos:*

a) Estar inscrito en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos, acreditándolo mediante las certificaciones oportunas.

b) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo, describiendo las actividades de cooperación en el año anterior a la presente convocatoria; así como la andadura anterior de las personas que serán responsables del proyecto.

c) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que se haya autorizado prórroga en la justificación de proyectos anteriores.

d) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

f) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

g) Proyecto concreto para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.

h) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho proyecto.

i) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

j) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

k) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

l) N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.

– *Crédito:*

La cuantía presupuestaria estimada para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo en 2007 es de 124.000 euros.

– *Cuantía de la subvención:*

El importe de las subvenciones no excederá del 80% del coste total del proyecto. La ONG deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos.

– *Metodología de los proyectos.*

La solicitud de subvención deberá ir acompañada por un formulario de identificación de proyectos de Cooperación al Desarrollo, basado en el marco lógico (sirven los modelos de homogeneización de criterios elaborados por la Coordinadora de ONG para el Desarrollo).

Establecimiento de un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto a la presentación del informe final.

Se requerirá justificar únicamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, si bien se presentará cuadro de cofinanciación global del proyecto.

El porcentaje máximo en concepto de costes indirectos será como máximo del 8% de la subvención concedida (se entenderá por gastos administrativos los gastos relativos a la formulación,

seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, es decir la ONG solicitante) la justificación de los costes indirectos no será necesaria, ya que se considerarán justificados por el mero hecho de la ejecución del proyecto.

Se admitirán los aportes valorizados de la organización española y de la organización local, contraparte, con la justificación adecuada de los mismos.

Se admite como plazo de inicio máximo de ejecución del proyecto: Dos meses desde la recepción de los fondos; pudiendo iniciar el proyecto a partir del 1 de enero del presente ejercicio, admitiéndose la imputación de justificantes de gastos con carácter retroactivo desde dicha fecha.

Únicamente se podrá presentar un proyecto por ONG a la presente convocatoria, eliminándose las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

Se exigirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cualquier modificación del proyecto que tenga carácter sustancial (objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, plazo de ejecución y desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las distintas partidas).

La solicitud podrá tener un carácter plurianual, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario.

– *Criterios de selección de los proyectos.*

Se priorizarán aquellos proyectos surgidos de grupos de solidaridad de ámbito local, siempre con la calidad de las acciones a ser financiadas como objetivo principal.

En relación con su naturaleza se priorizará aquellos destinados a los colectivos humanos más vulnerables, cumpliendo al mismo tiempo las condiciones de sostenibilidad y viabilidad; que tengan que ver con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.

Los proyectos de Cooperación para el Desarrollo se informarán a través de valorar aspectos tales como la identificación, la formulación técnica, la población beneficiaria y su viabilidad e impacto.

Serán de aplicación las prioridades señaladas en el Capítulo II de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

– *Documentación a presentar, justificación, plazo:*

Además de lo señalado en los apartados de requisitos y metodología, la documentación a presentar así como la justificación de la subvención recibida será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 198, de 15 de octubre de 2004 y su modificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 16, de 23 de enero de 2007.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200705482/5383. – 327,00

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y

transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don José Manuel Cavia, para la explotación avícola 2.142 cabezas palomas, sita en Revilla Vallejera, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Revilla Vallejera, a 11 de mayo de 2007. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200705130/5330. – 68,00

Ayuntamiento de Lerma

El Ayuntamiento de Lerma, c/Audiencia, n.º 6, tel. 947 17 00 20, fax 947 17 09 50.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de servicios de organización de espectáculos musicales durante las fiestas patronales 2007 por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de servicios de organización de espectáculos musicales durante las fiestas patronales 2007 por procedimiento abierto mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el art. 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lerma.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de Organización de espectáculos musicales en las fiestas patronales 2007.
- b) Lugar de ejecución: Lerma.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2007 al 16 de septiembre de 2007.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 50.000 euros, IVA incluido.

5. – *Garantía provisional:* 1.000 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Lerma.
- b) Domicilio: Calle Audiencia, 6.
- c) Localidad y código postal: Lerma 09340.
- d) Teléfono: 947 17 00 20.
- e) Telefax: 947 17 09 50.

7. – *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

8. – *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural siguiente al de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lerma.

1. Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

2. Domicilio: Calle Audiencia.

3. Localidad y código postal: Lerma 09340.

d) Admisión de variantes: Sí, según pliego.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

b) Domicilio: Calle Audiencia.

c) Localidad y código postal: Lerma. 09340.

d) Fecha: Primer miércoles tras finalización del plazo límite de presentación en caso de ser inhábil, primer día hábil siguiente.

e) Hora: 19.00 horas.

En Lerma, a 16 de mayo de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200705430/5333. – 228,00

Asociación de Propietarios del Monte «Allende del río Ebro»

Por defecto en la designación del número de coto, se saca de nuevo a subasta pública, en sobre cerrado, el coto privado de caza BU-10.770, en término de población de Valdivielso, con una extensión aproximada de 685 hectáreas.

– *Tipo de licitación:* Se fija en trece mil euros anuales (13.000 euros) mínimo.

– *Duración:* Se establece por cinco campañas, comenzando en la actual y concluyendo en febrero de 2011.

– *Garantías:* Fianza del 5% del precio de licitación en la provisional.

– *Apertura de plicas:* A las 11.30 horas del día 24 de junio de 2007, en el sitio de costumbre de la localidad de población.

– *Pliego de condiciones:* Se halla en población de Valdivielso.

Segunda subasta: De quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda el siguiente domingo.

Firmado: Epifanio Fernández Rodríguez.

200705390/5331. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

D. Ignacio Velasco Gaztañaga en representación de Energía Global Castellana, S.A. solicita licencia para instalación de parque eólico «La Cotera» en Merindad de Valdeporres.

Encontrándose entre las señaladas en el art. 3 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como afectada por lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en horas de oficina.

En Merindad de Vadeporres, a 30 de marzo de 2007. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200705126/5387. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2007, sobre expediente de modificación de presupuesto 3/07 de suplemento de crédito financiado con cargo a remanentes de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consig. anterior	Consig. definitiva
1.	Gastos de personal	2.497.923,82	2.587.423,82
2.	Gastos en bienes corrientes	1.276.350,00	1.361.050,00
3.	Gastos financieros	74.423,58	74.423,58
4.	Transferencias corrientes	1.172.549,08	1.269.549,08
6.	Inversiones reales	5.080.752,13	5.198.100,09
7.	Transferencias de capital	29.000,00	29.000,00
9.	Pasivos financieros	330.813,89	330.813,89
	Total	10.461.812,50	10.850.360,46
	Aumento 3/07		388.547,96

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consig. anterior	Consig. definitiva
1.	Impuestos directos	2.190.000,00	2.190.000,00
2.	Impuestos indirectos	520.000,00	520.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	909.402,45	909.402,45
4.	Transferencias corrientes	1.650.432,76	1.650.432,76
5.	Ingresos patrimoniales	45.600,00	45.600,00
6.	Enajenación de inver. reales	1.571.538,38	1.571.538,38
7.	Transferencias de capital	1.415.499,54	1.415.499,54
8.	Activos financieros	2.159.339,37	2.547.887,33
	Total	10.461.812,50	10.850.360,46
	Aumento 3/07		388.547,96

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 4 de junio de 2007. – El Alcalde en funciones, José A. López Maraño.

200705449/5388. – 84,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm